BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5824

Viedma, 11 de Noviembre de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 30 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

**(Sumario en Pág. 30)**

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

——

**DECRETO Nº 1513**

Viedma, 30 de Octubre de 2019.

Visto, el expediente N° 157087-SEP-2019, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1381/19, se aprobó la Licitación Pública N° 09/2019, para contratar la ejecución de la obra: "Terminación Hospital en Las Grutas", Provincia de Río Negro, adjudicada a la firma Zigma S.A. (CUIT N° 30-62667890-0), por un monto de pesos ciento doce millones novecientos cuarenta y siete mil ($ 112.947.000,00);

Que en su Artículo 8°, el Decreto establece un Anticipo Financiero por la suma de pesos dieciséis millones novecientos cuarenta y dos mil cincuenta ($ 16.942.050,00);

Que a fojas 1208 mediante Nota S/N de fecha 04 de Octubre de 2019 la Empresa Contratista renuncia al cobro del Anticipo Financiero;

Que el modelo de contrato agregado como anexo al Decreto en su Artículo 4° establece un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del contrato;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04982/19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia al cobro del Anticipo Financiero, de acuerdo a lo solicitado por el Vicepresidente de la Empresa Zigma S.A. (CUIT N° 30-62667890-0).-

Art. 2°.- Rectificar el Artículo 8° del Decreto N° 1381/19 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos ciento doce millones novecientos cuarenta y siete mil ($ 112.947.000,00), abonándose por la Tesoreria General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario" – Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118", a favor de la firma Zigma Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62667890-0, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 4°.-"

Art. 3°.- Dejar sin efecto el Artículo 6° del Decreto 1381/19.-

Art. 4°.- Aprobar el nuevo Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 5°.- Autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Zigma S.A., con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° del Decreto J N° 682/62.-

Art. 6°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WEKETILNECK.– C. Váleri.

———

ANEXO DECRETO N° 1513
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Zigma S.A.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle José Hernandez N° 138 PB de la ciudad de Villa Regina, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Terminación Hospital en Las Grutas", Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Listado de Rubros, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 484/19, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 157087-SEP-2019, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos ciento doce millones novecientos cuarenta y siete mil ($ 112.947.000,00). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 teniéndose en consideración lo dispuesto en los Apartados N° 21 y 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 5°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de cuatrocientos veinte (420) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 6°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de treinta (30) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28° Decreto 686/62.

Art. 7°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Art. 8°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Art. 9°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°..... por la suma de pesos dieciséis millones novecientos cuarenta y dos mil cincuenta ($ 16.942.050,00), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por....., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

Art. 10: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA"0, y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Juan Carlos ALBENIZ, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los..... ( ) días del mes de..... de 2019, se firman cuatro ejemplares de un mismo temor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

——oOo——

**DECRETO Nº 1514**

Viedma, 30 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 25995-MSyJ-2019 del Registro Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de Septiembre del año 2019 se procedió a la firma de un Protocolo de Actuación del área de género perteneciente al Programa Río Negro Emergencias dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana obrante a fojas 02/09;

Que el Protocolo mencionado fue diseñado por el Ministerio de Seguridad y Justicia, contando con el acuerdo del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General;

Que dicho instrumento se encuentra conformado por tres capítulos y cinco anexos donde se detalla la implementación, entrega y seguimiento de dispositivos electrónicos (Botón Antipático y Dispositivo Dual);

Que entre los objetivos centrales se encuentran: asegurar una adecuada gestión de los dispositivos electrónicos (botón antipánico y dispositivo dual) dentro de la Provincia; dotar de mayores herramientas a la/los operadores de sistema; brindar una protección mas eficiente y efectiva a las víctimas de violencia de género; regular el uso de los dispositivos, como del monitoreo control y capacidad de respuesta; garantizar el correcto funcionamiento de los dispositivos electrónicos a los efectos de contribuir en el auxilio de la justicia;

Que el Protocolo de Actuación se aplicará en todo el territorio de la provincia de Río Negro donde sea posible garantizar el correcto funcionamiento de los "Dispositivos Electrónicos";

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4328-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 181 inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el protocolo de actuación del Área de Género, perteneciente al Programa Río Negro Emergencias, para la implementación, entrega y seguimiento de dispositivos electrónicos, el que como anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Seguridad y Justicia.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– G. Pérez Estevan.

———

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL AREA DE GENERO,
PERTENECIENTE AL PROGRAMA RIO NEGRO EMERGENCIA
Y DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA
DE SEGURIDAD CIUDADANA
*PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ENTREGA Y SEGUIMIENTO*
*DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS*
DENOMINADOS "BOTÓN ANTIPANICO" Y "DISPOSITIVO DUAL"

Indice

CAPITULO I
GENERALIDADES

1. OBJETIVOS
2. MARCO NORMATIVO
3. PRINCIPIOS RECTORES
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA
6. DENOMINACIONES
7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

**1-Objetivos**

a) Abordar los aspectos fundamentales para la adecuada gestión de los dispositivos electrónicos denominados "BOTÓN ANTIPANICO" y "DISPOSITIVO DUAL" dentro de la provincia de Río Negro.
b) Dotar de mayores herramientas a las/os operadores del sistema.
c) Brindar una protección más eficiente y efectiva a las víctimas de violencia de género.
d) Regular el uso de los dispositivos, como así también su monitoreo, control y capacidad de respuesta ante los eventos que surjan en el marco de su utilización.
e) Garantizar el correcto funcionamiento de los "Dispositivos Electrónicos" a los efectos de contribuir en auxilio de la justicia.

**2-Marco Normativo**

a) Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, aprobada por Naciones Unidas en 1979 y ratificada por nuestro país en 1985 (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) con jerarquía constitucional desde el año 1994.
b) Ley 26485
c) Ley 4650
d) Leyes provinciales D N° 3040 y N° 4948.
e) Decreto 123/15 crea el programa "Río Negro Emergencia"
f) Decreto 278/15 aprueba la estructura organizativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Programa "Río Negro Emergencia"
g) Decreto 241/19, crea el "Area de Género" dentro del Programa Río Negro Emergencia. Anexo I aprueba la estructura organizativa del área y sus misiones y funciones. Eleva el rango a Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Anexo II aprueba el nuevo organigrama del Programa Río Negro Emergencia.

**3-Principios Rectores**

a) Discreción y celeridad en el tratamiento de los casos.
b) No revictimización.
c) Transversalización de la perspectiva de género.
d) Articulación interinstitucional.
e) Razonabilidad en la utilización de los dispositivos.
f) Promoción de valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres.
g) Sistematización, informatización y formación permanente.
h) Confidencialidad.

**4-Ambito de Aplicación**

El presente, se aplicará en todo el territorio de la provincia de Río Negro, donde sea posible garantizar el correcto funcionamiento de los "Dispositivos Electrónicos".

**5-Características del Sistema**

a) Los "Dispositivos Electrónicos" constituyen tecnologías de verificación de presencia y localización, diseñados para efectuar el control de medidas judiciales ordenadas y garantizar su cumplimiento. El sistema

consta de dos dispositivos electrónicos, denominados: "BOTÓN ANTIPANICO" y "DISPOSITIVO DUAL". Ambos funcionan con sistema de geolocalización por satélite (GPS) y Sistema Global de Comunicaciones (GSM)

**6-Denominaciones**

a) RNE (Programa Río Negro Emergencia)
b) SUB. S.C. (Subsecretaría de Seguridad Ciudadana)
c) A.G. (Area de Género)
d) D.J.A (Departamento Judicial Administrativo)
e) D.PS (Departamento Psico-Social)
f) D.T.O. (Departamento Técnico Operativo)
g) B.A. (Botón Antipánico)
h) D.D. (Dispositivo Dual)

**7-Medios de Comunicación**

a) Todas las comunicaciones, deben remitirse al AREA DE GENERO, únicamente en forma digital, al siguiente domicilio electrónico constituido:
areagenero@rnemergencias.rionegro.gov.ar
b) Toda comunicación debe cursarse obligatoriamente con "Acuse de recibo", a los fines de garantizar la efectiva recepción.
c) Las comunicaciones, respuestas, requerimientos y/o solicitudes emitidas desde el AREA DE GENERO, serán mediante correo electrónico, con su correspondiente firma digital.
d) El AREA DE GENERO fija el domicilio de su sede central, en la calle Belgrano Nº 540 2º piso, siendo su número telefónico fijo 02920-423249, celular 2920- 350154. El personal administrativo cumple funciones en los horarios establecidos para la administración pública. Solo el personal de monitoreo y emergencia, presta servicios las 24 horas del día los 365 días del año.
e) El correo electrónico consignado precedentemente deberá ser utilizado exclusivamente a los fines previstos en el presente protocolo.
f) Tanto los operadores del Poder Judicial, como del Area de Género, se encuentran obligados a informar y mantener actualizada la nómina de contactos a los fines de evacuar las urgencias que puedan surgir producto de un alerta en el sistema. Entiéndase: correos electrónicos, teléfonos de guardia, domicilios, funcionarios/as y personal de guardia y/o cualquier otro dato que pueda ser de utilidad a dichos fines.

**8-Mesa de Articulación**

En el Marco del presente Protocolo, funcionará en cada Circunscripción Judicial una Mesa de Articulación Interinstitucional integrada por representantes del Area de Género dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio Público Fiscal, Del Ministerio Público de la Defensa, del Poder Judicial, del Consejo Provincial de la Mujer, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, de la Policía de Río Negro y de todas aquellas instituciones estatales que se encuentren relacionadas con la temática.

Dicha Mesa de Articulación Interinstitucional se reunirá en forma mensual.

En la actualidad es la Oficina de Género del Poder Judicial de Río Negro quien coordina dichas Mesas en la localidad de Viedma, este organismos dará a conocer el Dispositivo de Articulación Interistitucional en las restantes Circunscripciones, , en función de la experiencia en la tarea y a fin de que, con posterioridad, puedan ser coordinadas de forma alternada por las instituciones involucradas.

FUNCIONES

**1.** Examinar el funcionamiento del presente Protocolo.

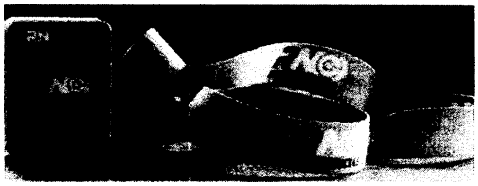
**2.** Evaluar la implementación y funcionamiento del Sistema de Monitoreo

**3.** Coordinar Acciones entre la operadoras y los operadores intervinientes que empoderen a las usuarias de los dispositivos, a fin de lograr una vida libre de violencia.

**4.** Realizar informes integrales que constituyan un insumo para Juezas y Jueces al momento de dictar sentencias con perspectiva de género.

**5.** Proponer la cooperación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a fin de realizar acciones de capacitación, formación e investigación.

DE LOS DISPOSITIVOS
CAPITULO II
BOTON ANTIPANICO



9. CARACTERÍSTICAS
10. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD
11. COORDINACIÓN Y ENTREGA DEL BOTÓN DE PÁNICO.
12. DEPARTAMENTO PSICO-SOCIAL
13. CESE DE LA MEDIDA Y RETIRO DEL DISPOSITIVO
14. USO INDEBIDO DEL DISPOSITIVO
15. INFORMES DE FACTIBILIDAD

**9-Características**

Es un dispositivo móvil, del tamaño de un teléfono celular, que posee un sistema de GPRS de geolocalización, que permite identificar la ubicación de la usuaria, facilitando su asistencia en forma rápida y efectiva. Ante su activación, la unidad graba la comunicación que se establece entre el/la usuario/a y el operador, bajo la plataforma 911 Emergencias o sistema similar de uso en el momento, dependiente del Programa Río Negro Emergencias, como así también el sonido ambiente. Esta herramienta posibilita al operador/a brindar la contención adecuada de acuerdo a la situación y el lugar donde se encuentre. De no ser posible el diálogo con el/la usuaria, el/la operador/a a través del sonido ambiente, puede describir el contexto al personal de seguridad. Así esta grabación, en caso de ser clara, se convierte en un elemento significativo en términos probatorios, en el marco de una posible investigación judicial.

**10-Requisitos para la solicitud**

a) La autoridad judicial deberá comunicar la solicitud de acuerdo a lo establecido en el Pto. 7. Recibida la misma, se articularan los medios necesarios para su cumplimiento, atendiendo a la disposición de recursos y particularidades del caso.
b) El oficio deberá contener en forma obligatoria: Los datos personales de el/la usuaria, a saber: Nombre completo; documento nacional de identidad; domicilio real; número de teléfono celular y teléfonos alternativos de contacto. En caso de carecer de alguno de ellos, el oficio podrá ser rechazado in limine por el D.J.A.
Asimismo en caso de ser posible, informar número de teléfono fijo de la usuaria en caso de que posea y domicilios alternativos.
c) Resulta fundamental que usuaria y agresor se encuentren domiciliados en un rango de distancia igual o superior a lo dispuesto en la medida judicial de restricción de acercamiento. De lo contrario resulta imposible la colocación del dispositivo, dado que el personal de seguridad carecería de capacidad de respuesta operativa ante una activación.

**11-Coordinación y entrega del botón de pánico**

a) El Departamento Técnico Operativo del ÁREA DE GENERO (D.T.O.), en conjunto con el Departamento Psico-social (D.P.S.), acordarán con el/la usuaria el día y horario, para la realización del relevamiento y eventual colocación del dispositivo. El resultado, será informado al (D.J.A), a los fines de que este último realice las comunicaciones pertinentes al Organismo Judicial.
b) En dicha visita, el personal técnico deberá realizar una prueba de funcionamiento del dispositivo. Si el mismo, registrare fallas, deberá ser reemplazado en forma inmediata. Asimismo, llevará a cabo las pruebas de conectiv ad, con "SIM" de las tres compañías operativas existentes en la Provincia, a los nes de verificar el alcance y señal de las mismas; colocándose aquel que mejor r sultado arroje. En caso de que la prueba de conectividad sea negativa, el dis sitivo será de imposible activación.
c) De hacerse efectiva la entrega, se le confeccionará un ACTA, la que deberá encontrarse debidamente suscripta por el/la usuaria, en la que se consignarán los datos que la misma proporcione, procediéndose conjuntamente a tomar una fotografía para su correcta individualización en la base de datos del R.N.E.
d) Conjuntamente el (D.T.O.) procederá a:

**1.** Dar de alta en el Sistema los datos consignados en el Anexo I;

**2.** Entregar el dispositivo;

**3.** Explicar el funcionamiento y las normas básicas de conservación del dispositivo;

**4.** Entregar la guía de uso;

**5.** Solicitar la suscripción del ANEXO III y ANEXO V;

**6.** Permitir que el (D.P.S.) realice los informes pertinentes;

**7.** Informar a la Coordinación del (D.J.A.) la entrega del dispositivo y remitir la documental suscripta.

**8.** El (D.J.A.) informará a la autoridad judicial la entrega del dispositivo a la usuaria en un plazo no superior a las 24 horas.

**12-Departamento Psico-Social**

a) Dicho Departamento, realizará al momento de la entrevista un informe psicosocial, a través de sus profesionales, el que será elevado a través del sistema a la (D.J.A.) para su conocimiento. Asimismo, dicho

departamento realizará el correspondiente seguimiento y evaluación de los casos, en lo que respecta a la relación con el dispositivo de seguridad.

b) Las/los profesionales de este Departamento, se comunicarán periódicamente con aquellas usuarias que no registren eventos, ni llamados, a los fines de realizar un seguimiento de la situación. Las mismas, deben ser debidamente documentadas, en forma escrita o grabada.

c) Si en ocasión de establecer comunicación entre el/la usuaria y la/el profesional, ésta/e entendiera que el/la usuaria está bajo peligro, deberá efectuar inmediatamente la derivación del suceso a un/a operador/a del Programa Río Negro Emergencia, a los fines de que artículo en forma inmediata con la fuerza de seguridad.

d) El departamento podrá formular recomendaciones a las autoridades que dispongan la colocación del dispositivo, de acuerdo a las condiciones relevadas al momento de la activación del botón. Las mismas no tendrán carácter vinculante para el Poder Judicial, pero si formarán parte de la evaluación y seguimiento de los casos.

e) De considerarlo necesario, el personal del (D.P.S.) solicitará una audiencia ante la autoridad que ordena el dispositivo, con el objetivo de evaluar la viabilidad del mismo, en virtud del resultado de sus informes y el seguimiento de los casos.

**13-Cese de la medida y devolución del dispositivo**

a) El dispositivo solicitado, será asignado por el término que fije el Órgano Judicial competente. Dicho plazo debe encontrarse debidamente establecido, pudiendo ser prorrogable a pedido de la parte solicitante, cuando existan causales suficientes que justifiquen la continuidad de la medida.

b) Operado el vencimiento del plazo, salvo resolución judicial en contrario, cesa el monitoreo y el (D.T.O.) coordinará con el/la usuaria el retiro del dispositivo.

c) Para el caso de que el/la usuaria manifieste su voluntad de hacer entrega del dispositivo, la misma no se hará efectiva, sin la evaluación previa del personal del (D.P.S.), quien verificarán la inexistencia de amenaza o coacción y la autorización judicial correspondiente.

d) En caso de verificarse la falta de vicios en la entrega voluntaria del dispositivo, el personal solicitará a la usuaria que suscriba el acta correspondiente manifestando su voluntad al respecto; la misma será remitida a la autoridad judicial, para que proceda a ordenar el retiro del dispositivo. Autorizado el retiro, se coordinará con la usuaria la entrega del mismo, la que podrá realizarse tanto en su domicilio, como en la sede del AREA DE GENERO.

**14-Uso indebido del dispositivo**

Toda circunstancia relacionada a este punto, será comunicada en forma inmediata a la autoridad judicial competente, quien deberá resolver en un plazo 72 Hs. respecto de la continuidad o no de la medida de protección. Ante la falta de respuesta de la autoridad judicial, el (D.J.A.) procederá a cursar la debida intimación, bajo apercibimiento de dar de baja el monitoreo.

SE ENTIENDE POR USO INDEBIDO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

b) Cuando el/la usuaria no lleva el equipo consigo, siendo esto un requisito indispensable, a los fines de registrar su geolocalización, como así también efectuar las debidas comunicaciones, conforme lo prevé el Pto. 7.1)

c) Cuando el/la usuaria se rehúsa a cargar el dispositivo, siendo obligatorio, que el mismo, se encuentre permanentemente encendido, a los fines de llevar a cabo el correcto monitoreo.

d) Cuando realiza falsas activaciones. Siendo éstas, las que se no encuentran vinculadas a situaciones de riesgo, lo que obliga a activar un protocolo de emergencia, disponiendo innecesariamente de una gran cantidad de recursos del Estado.

e) Cuando desarma el equipo sin orientación del personal especializado, extraviando o dañando partes del mismo.

f) Cuando voluntariamente daña el equipo de forma parcial o permanente.

g) Cuando existe un uso irresponsable y negligente del equipo, sometiéndolo a circunstancias que provoquen el daño del dispositivo en forma parcial o permanente.

h) Cuando es utilizado para otros fines, que no sean los previstos en el presente protocolo.

i) Cuando de ser requerida/o a los fines de reemplazar o restituir el dispositivo, el/la usuaria no responde a los requerimientos del (D.T.O.), quedando por tanto desprotegida/o, debido a la falta de monitoreo.

j) Cuando se niega a utilizar el dispositivo de acuerdo a las pautas previstas al momento de la entrega.

k) Cuando se verifique tanto por el informe documentado del (D.P.S.) o por declaración de la parte que convive con el agresor/a, o se relacione con el mismo/a. Dado que la proximidad toma dificultosa o imposible la activación del dispositivo, como así también la intervención oportuna de la fuerza de seguridad.

**15-Informes**

Dichos informes deberán realizarse previo a la entrega del dispositivo

a) INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y DE CONECTIVIDAD
El personal del (D.T.O.) procederá a realizar la prueba de conectividad, la que será llevada a cabo con SIM de las tres compañías telefónicas existentes actualmente en el mercado rionegrino. Dicha prueba debe resultar positiva con al menos una de ellas; de lo contrario el dispositivo será de IMPOSIBLE activación. Dicho informe es vinculante para las partes.

b) INFORME PSICOSOCIAL
La/el profesional perteneciente al (D.P.S.) realizará el correspondiente informe socio ambiental, el que será elevado a la autoridad judicial, respecto a las condiciones de habitabilidad, como asi también aspectos psicológicos, cognitivos, y/o emocionales, que puedan interferir con las pautas del Programa. El mismo no será vinculante para la autoridad judicial, ni impedirá la activación del dispositivo, pero si formará parte de la evaluación y seguimiento de los casos.

**16-Alarmas**

El sistema genera dos tipos de alertas: Alarmas y fallas técnicas.

a) ALARMAS

Se considera alarma cada vez que la que el/la usuaria pulse el Botón de Pánico asignado. Ente un alerta registrado en el sistema, el personal de monitoreo, derivará el suceso en forma inmediata a la División Centro de mando y Control 911, del Programa Rio Negro Emergencia, a fin de que se desplacen los recursos pertinentes.

El personal de monitoreo mantendrá la comunicación en todo momento, si esto fuere posible, brindando orientación y contención a la usuaria hasta tanto acudan los recursos despachados.

b) FALLAS TÉCNICAS

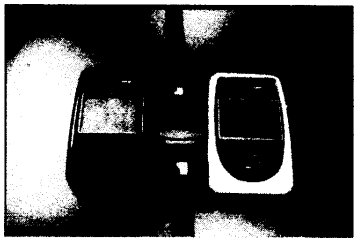
Se considera falla técnica a toda circunstancia que afecte el funcionamiento normal del Sistema o su cese. Para que la efectividad del dispositivo sea total se requiere que la prestación de las empresas de telefonía sea la adecuada. De no contar con una correcta prestación de las empresas podrá haber fallas que afecten la prestación del servicio.

Para esos casos el personal de monitoreo se comunicará con la usuaria para verificar su estado. Si la usuaria estuviera en riesgo o no se pudiera establecer la comunicación, el personal derivará el suceso inmediatamente a la División 911 para que ésta desplace los recursos pertinentes.

En caso de no existir peligro, se informará a la usuaria que el (D.T.O.), se presentara a la brevedad en su domicilio, a fin de proceder al cambio del equipo. En caso de robo del dispositivo, el personal procederá de igual modo para el reemplazo del equipo. Para el caso del robo del equipo, deberá obligatoriamente realizar la correspondiente denuncia y/o exposición policial.

En el supuesto de que las fallas técnicas se deban a algunas de las situaciones previstas en el Pto. 14, se comunicará inmediatamente a la autoridad judicial, a fin de que disponga como proceder respecto del incumplimiento de las pautas del programa.

CAPITULO III
DISPOSITIVOS DUALES



17. CARACTERÍSTICAS GENERALES
18. ÁMBITO DE APLICACIÓN
19. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD
20. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

21. GESTIÓN DE ALERTAS DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
22. CONTENCIÓN
23. INFORMES DE ALERTAS Y/O TRANSGRESIONES
24. USO INDEBIDO
25. INFORME PSICO-SOCIAL
26. CESE DE LA MEDIDA Y DEVOLUCIÓN DEL DISPOSITIVO

**17-Carácterísticas Generales**

a) Funciona bajo el sistema de geo posicionamiento, se trata de dos unidades tipo teléfono celular y una tobillera (TX) que se distribuyen de la siguiente manera: Un dispositivo al sujeto alcanzado por la medida judicial a quien también se le coloca la tobillera asociada a su dispositivo y al otro dispositivo que se le provee a la usuaria a quien se pretende resguardar. Ambos dispositivos no podrán aproximarse a la distancia dispuesta por la autoridad; si esto sucede se registrará un evento de transgresión de zona en las pantallas de la salade monitoreo.

**18-Ambito de aplicación**

El mismo será aplicable:

a) Para el efectivo cumplimiento de las medidas cautelares, preventivas o de protección, ordenadas en el marco de investigaciones de causas penales en las cuales se advierta un presunto caso de violencia de género.
b) Para el efectivo cumplimiento de las medidas cautelares, preventivas o de protección, decretadas en el ámbito del fuero de familia, solo para aquellas usuarias que previamente posean asignado un BOTÓN ANTIPANICO y el mismo haya registrado en el sistema reiteradas activaciones reales, sin que las mismas hayan configurado un delito penal.

En todos los casos, las medidas deben ser dispuestas por autoridad judicial competente.

**19-Requisitos para la solicitud**

a) La autoridad judicial y/o el Ministerio Público Fiscal, previo a la solicitud, se comunicará con el AREA DE GENERO, a través de los medios establecidos en el Pto. 7, con el objetivo de evaluar la viabilidad de su implementación, articulando los requisitos y medios necesarios para su cumplimiento, atendiendo a la disposición de recursos y particularidades del caso.
b) En caso de ser factible la medida, el oficio procedente del órgano jurisdiccional, deberá contener en forma obligatoria los siguientes datos:
   1- Datos personales y de contacto de el/la usuaria.
   2- Lugar de trabajo y rutinas habituales de la usuaria.
   3- Datos personales y de contacto del agresor/a.
   4- Fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la activación del correspondiente dispositivo al agresor. La misma debe ser notificada con una antelación mínima de 24 Hs hábiles, con el objetivo de permitir al (D.T.O.) realizar la carga previa que requieren los equipos.

En caso de carecer de alguno de los datos obligatorios, el oficio podrá ser rechazado in limine por el (D.J.A.).

**20-Provisión e instalación del dispositivo electrónico**

La provisión y colocación del dispositivo electrónico, deberá realizarse por personal del (D.T.O.), en conjunto con el (D.P.S.)

**a.** PROVISIÓN PARA EL AGRESOR

**1.** Notificada la medida a cumplirse, se llevará a cabo la entrega, colocación y activación del Dispositivo Dual, de acuerdo a lo establecido en el oficio que lo ordena.

**2.** Al momento de la colocación el (D.T.O.) lo instruirá sobre el sistema de monitoreo, y las pautas de conducta, su obligatoriedad y las sanciones ante el incumplimiento de las mismas.

**3.** Se le pondrá en conocimiento el número telefónico de contacto, al que podrá recurrir para evacuar dudas o consultas respecto del equipo.

**4.** Se dejará constancia escrita, debidamente suscripta por el agresor y las partes presentes, respecto a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los DISPOSITIVOS, especificando que el agresor ha comprendido las pautas y condiciones de uso.

**5.** Conjuntamente el (D.T.O.) procederá a:
Dar de alta en el Sistema los datos consignados en el Anexo II;
Entregar el dispositivo;
Explicar el funcionamiento y las normas básicas de conservación del dispositivo; Entregar la gula de uso;
Solicitar la suscripción del ANEXO I, II, Ill y IV;
Permitir que el (D.P.S.) realice los informes pertinentes;
Informar a la Coordinación del (D.J.A.) la entrega del dispositivo y remitir la documental suscripta.

**6.** Las/os profesionales del (D.P.S.) confeccionarán los informes que estimen pertinentes. El agresor se verá obligado a cumplimentar los mismos. En caso de negarse, el órgano judicial podrá suplir su declaración, aportando los datos necesarios en base a las constancias de la causa. Es importante destacar que determinar el perfil del agresor, resulta indispensable para el análisis y evolución de los casos que realiza dicho departamento.

**7.** Cuando la colocación del dispositivo se tome imposible, ya sea por fallas técnicas, de conectividad y/o reticencia del agresor, la autoridad judicial resolverá lo que estime corresponder en dicha instancia.

Todo este proceso, se llevará a cabo sin presencia de la víctima.

**b.** PROVISIÓN PARA LA USUARIA

**1.** Concretada la provisión y colocación del DISPOSITIVO al agresor, el (D.T.O.), en conjunto con el (D.P.S.), acordarán con el/la usuaria el día y horario, para la realización del relevamiento y eventual colocación del dispositivo. El resultado, será informado al (D.J.A.), a los fines de que este último realice las comunicaciones pertinentes al Organismo Judicial.

**2.** En dicha visita, el personal técnico deberá realizar una prueba de funcionamiento del dispositivo. Si el mismo, registrare fallas, deberá ser reemplazado en forma inmediata. Asimismo, llevará a cabo las pruebas de conectividad, con "SIM" de las dos compañías más operativas existentes en la Provincia, a los fines de verificar el alcance y señal de las mismas; colocándose aquel que mejor resultado arroje.

**3.** De hacerse efectiva la entrega, se le confeccionará un ACTA, la que deberá encontrarse debidamente suscripta por el/la usuaria, en la que se consignarán los datos que la misma proporcione.

Conjuntamente el (D.T.O.) procederá a:
Dar de alta en el Sistema los datos consignados en el Anexo I;
Entregar el dispositivo;
Explicar el funcionamiento y las normas básicas de conservación del dispositivo; Entregar la guía de uso;
Solicitar la suscripción del ANEXO Ill y ANEXO IV;
Permitir que el (D.P.S.) realice los informes pertinentes;
Informar a la Coordinación del (D.J.A.) la entrega del dispositivo y remitir la documental suscripta.
El (D.J.A.) informará a la autoridad judicial la entrega del dispositivo a la víctima en un plazo no superior a las 24 horas.

**4.** Se la instruirá respecto del sistema de monitoreo dual y los dispositivos que posee colocados el agresor. En caso de que la usuaria no preste su consentimiento para la activación de su dispositivo, el personal de D.T.O. deberá comunicarse en forma inmediata con la autoridad judicial que dispuso la medida, a los teléfonos de contacto aportados, conforme lo prevé el Pto. 7 inc. e) a fin de que determine el procedimiento a seguir.

**5.** En caso de que resulte imposible la comunicación con la usuaria, se le informará en forma inmediata a la autoridad judicial, para que disponga las medidas que estime pertinentes, respecto a su localización y el resguardo de su seguridad. Debe tenerse presente la inmediatez en el cumplimento de esta medida, dado que el agresor ya cuenta con cuenta con su dispositivo instalado, por lo que debe asegurarse el monitoreo en forma veloz.

**21-Gestión de alertas**

Las alertas que genera el sistema de monitoreo se clasifican en: EVENTOS DE ALTA PRIORIDAD y EVENTOS DE RUTINA o ALARMA.

**1)** EVENTOS DE ALTA PRIORIDAD

a) Cuando el agresor ingresa en ZONA DE EXCLUSIÓN, distancia dispuesta por autoridad judicial respecto de prohibición de acercamiento.
b) Cuando la usuaria presione alguna de las opciones de alarma en su dispositivo.
c) Cuando quien porta la tobillera (tx) intenta quitársela, destruirla o realizar actitudes similares que afecten a cualquiera de los componentes del sistema y signifique el cese del funcionamiento.

Los eventos clasificados como de ALTA PRIORIDAD, dado el riesgo, requieren del operador las acciones que prevé el protocolo interno de actuación, las que deben realizarse de forma inmediata.

**2)** EVENTOS DE RUTINA O ALARMA

a) Cuando el agresor ingrese a la ZONA DE ADVERTENCIA, distancia dispuesta por el ÁREA DE GENERO del Programa Río Negro Emergencia, a fin de advertir posible infracción y contar con el tiempo de activación de ficciones urgentes.
b) Toda incidencia que provoque un funcionamiento anormal de los dispositivos pero que no signifique la interrupción del funcionamiento.

Por ejemplo: Batería baja.

Los eventos clasificados como de ALERTA, requieren del operador las acciones detalladas en protocolo interno de actuación.

En todos los casos que por algún motivo fuere interrumpido el funcionamiento de cualquiera de los dispositivos por fallas técnicas, se prestará especial atención en el reguardo de la usuaria, a través de los teléfonos de contacto provistos al inicio al sistema o a través de las fuerzas policiales.

**22-Contención**

Para los casos en que la usuaria se encuentre en una situación de ALTO RIESGO y como consecuencia de ello, requiera la inmediata intervención, el operador comunicará de inmediato tal situación Al (D.P.S.), quien se pondrá en contacto con la usuaria, para una primera respuesta. Cuando la usuaria requiera contención especializada, fuera del supuesto anterior, se le comunicará a la autoridad judicial que dispuso la medida y conjuntamente se la instruirá respecto de los organismos gubernamentales y de la sociedad civil, públicos o privados, que presten servicio especializado en violencia de género a los que pueda concurrir; dependiendo del domicilio, cobertura social y situación personal de la usuaria.

**23-Informe de alertas y/o transgresiones**

Toda vez que exista desplazamiento de recursos en resguardo de la usuaria o sucesos en el sistema de monitoreo por transgresiones por parte del agresor, el (D.J.A.), elevará un informe a la autoridad judicial que decretó la medida, a fin de que tome conocimiento de la situación acaecida.

La activación de un EVENTO DE ALTA PRIORIDAD, habilita al personal de monitoreo a disponer en el marco del protocolo de protección de la usuaria/víctima, el desplazamiento de la Unidad de Orden Público, quien se encontrará autorizada para proceder a la detención del agresor, comunicando en forma a la autoridad judicial correspondiente, a fin de que resuelva la situación del mismo.

Independientemente de las comunicaciones, el sistema registrará en forma integral todos los hechos y movimientos que produjeron los dispositivos, los que eventualmente constituirán medios de prueba irrefutable y serán puestos a disposición de la autoridad judicial toda vez que lo requiera. Dicha información será remitida a modo de reporte y en forma digital.

**24-Uso indebido**

Toda circunstancia relacionada a este punto, será considerada una desobediencia judicial, en los términos del cumplimiento integral del sistema de monitoreo; dado que para el correcto resguardo de la integridad de la víctima, resulta imprescindible ajustarse a todas las pautas de conducta y tratamiento de los equipos prevista por el AREA DE GENERO.

Verificada la transgresión, se comunicará en forma inmediata a la autoridad que solicitó la implementación del dispositivo dual, quien deberá resolver en forma inmediata, respecto de la continuidad o no de la medida de protección y respecto de la situación del agresor.

SE ENTIENDE POR USO INDEBIDO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a) Cuando tanto la usuaria como el agresor no llevan el equipo consigo, siendo esto un requisito indispensable, a los fines de registrar su geolocalización y eventual comunicación.
b) Cuando tanto la usuaria como el agresor se rehúsan a cargar el dispositivo, siendo obligatorio, que el mismo, se encuentre permanentemente encendido, a los fines de llevar a cabo el correcto monitoreo.
c) Cuando desarman los equipos sin orientación del personal especializado, extraviando o dañando partes del mismo.
d) Cuando altera el agresor cualquier manera el dispositivo (tobillera), imposibilitando el monitoreo y el posicionamiento, ya sea aflojando su colocación o procediendo a la rotura y apertura de la misma.
e) Cuando existe un uso irresponsable y negligente del equipo, sometiéndolo a circunstancias que provoquen el daño de los dispositivos en forma parcial o permanente.
f) Cuando voluntariamente dañan los equipos de forma parcial o permanente.
g) Cuando es utilizado para otros fines, que no sean los previstos en el presente protocolo.
h) Cuando de ser requerida/o a los fines de reemplazar o restituir el dispositivo, la usuaria o el agresor no responde a los requerimientos del (D.T.O.), quedando por tanto desprotegida/o, debido a la falta de monitoreo.
i) Cuando se niega a utilizar el dispositivo de acuerdo a las pautas previstas al momento de la entrega.

**25-Informe Psico-Social**

Dicho Departamento, realizará al momento de las activaciones a las partes un informe psico-social, a través de sus profesionales, el que será elevado a través del sistema a la (D.J.A.) para su conocimiento. Asimismo, dicho departamento realizará el correspondiente seguimiento y evaluación de los casos, en lo que respecta a la relación con el dispositivo de seguridad.

El departamento podrá formular recomendaciones a las autoridades que dispongan la colocación del dispositivo, de acuerdo a las condiciones relevadas al momento de la activación. Las mismas no tendrán carácter vinculante para el Poder Judicial, pero si formarán parte de la evaluación y seguimiento de los casos.

Este departamento evaluará el comportamiento que registran los dispositivos en el sistema y llevará a cabo los relevamientos e informes a las partes que considere pertinente, pudiendo elevar a la autoridad competente, recomendaciones respecto tanto del agresor, como de la víctima.

**25-Cese de la medida y devolución del dispositivo**

a) El dispositivo solicitado, será asignado por el término que fije el Órgano Judicial competente. Dicho plazo debe encontrarse debidamente establecido, pudiendo ser prorrogable a pedido de la parte solicitante, cuando existan causales suficientes que justifiquen la continuidad de la medida.

b) Operado el vencimiento del plazo, salvo resolución judicial en contrario, cesa el monitoreo y el (D.T.O.) coordinará con las partes para el retiro de los dispositivos.

c) Para el caso de que el/la usuaria manifieste su voluntad de hacer cesar el monitoreo, el (D.P.S.) evaluará lo solicitado, con el objetivo de verificar la inexistencia de amenaza o coacción y elevará dicha solicitud a la autoridad judicial que ordenó la medida, a los fines de su evaluación y eventual autorización, hasta tanto el monitoreo se encontrará activo.

———

ANEXOS

ANEXO I “FORMULARIO DE INFORMACIÓN DE LA USUARIA”.

ANEXO II “FORMULARIO II DE INFORMACIÓN DEL AGRESOR/A”.

ANEXO III “ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO USUARIA: SISTEMA DE ALERTA Y LOCALIZACIÓN GEOREFERENCIADA “BOTÓN DE PÁNICO Y/O DISPOSITIVO DUAL”.

ANEXO IV “ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO AGRESOR: SISTEMA DE ALERTA Y LOCALIZACIÓN GEOREFERENCIADA “DISPOSITIVO DUAL”.

ANEXO V “DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES - RESPONSABILIDAD EN EL USO Y MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO”.

———

ANEXO I

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DE LA USUARIA

Apellido/s:
Nombre/s:
DNI:
Fecha de nacimiento:
Domicilio personal real (donde efectivamente vive):
Composición del núcleo familiar:
Datos de otras personas que conviven en el domicilio (nombre, apellido, sexo, edad):
Domicilio laboral:
Fotografía actualizada de frente y perfil:
Sexo/género:
Grupo sanguíneo y factor Rh:
Datos físicos de la víctima:
Número de teléfono fijo de la víctima:
Número de teléfono móvil de la víctima:
Número de teléfono de referente I positivo con nombre y apellido:
Número de teléfono de referente II positivo con nombre y apellido:
Unidad Fiscal interviniente:
Número de legajo:
Caratula:
Juzgado interviniente:
Número de expediente:
Carátula:
Vigencia de medida cautelar:
Observaciones:

ANEXO II

FORMULARIO DE INFORMACIÓN AGRESOR/A

Apellido/s:
Nombre/s
Alias:
D.N.I.:
Fecha de nacimiento:
Domicilio personal real (donde efectivamente vive):
Domicilio laboral:
Teléfonos fijos de contacto:
Teléfono celular:
Fotografía actualizada de frente y perfil:
Sexo/género:
Datos físicos (estatura, color de piel, color de ojos, color de cabello, tatuajes):
Miembro inferior donde se coloca la TX (IZQUIERDO / DERECHO)- marcar lo que corresponda
Fecha de notificación de la medida:
Unidad Fiscal interviniente:
Número de legajo:
Caratula:
Juzgado interviniente:
Número de expediente:
Caratula:
Observaciones:

———

ANEXO III

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO USUARIA

"BOTÓN ANTIPANICO Y/O. DISPOSITIVO DUAL"

Lugar y fecha:
Nombre/s y apellido/s:
D.N.L:
N° expediente:
Caratula:
Juzgado / Unidad Fiscal:

Por la presente, manifiesto que se me ha hecho entrega del DISPOSITIVO correspondiente, al "Sistema de Dispositivos Electrónicos" con su respectiva guía de uso.

Asimismo, dejo constancia de que se me han explicado en términos claros y sencillos las características de funcionamiento del sistema y los dispositivos, y que expreso conformidad con el uso del mismo.

Se me ha aclarado que de surgir dudas respecto del funcionamiento del sistema puedo realizar las preguntas que crea necesarias durante las 24 Hs los 365 días del año, durante la vigencia de la medida cautelar, comunicándome al número del Departamento de Comunicaciones y Desarrollo Electrónico del Programa Rio Negro Emergencias.

Manifiesto que como sujeto de derechos es mi voluntad aceptar la utilización del dispositivo como método de resguardo de mi integridad psicoftsica y de mis derechos personates.

En este sentido, me comprometo a:

a) Respetar las recomendaciones en materia de seguridad que se me indiquen.
b) Abstenerme de frecuentar y/o comunicarme con personas que puedan ponerme en situación de riesgo;
c) Contactarme personalmente con los recursos policiales cuando vengan a asistirme en ocasión de haberse activado la alarma, en un Marco de respeto.
d) Informar cualquier cambio de número de teléfono o de residencia.
e) Responsabilizarme personal y patrimonialmente ante roturas o inconvenientes en el equipo asociados al uso indebido del dispositivo,
f) Responder en forma inmediata a los llamados del personal de monitoreo.
g) Portar permanentemente el dispositivo.

Se me ha informado que los datos brindados, así como la información que suministra automáticamente el equipo, son confidenciales de acuerdo con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

Dejo específica constancia que en este acto se me ha entregado la correspondiente guía de uso del dispositivo electrónico.

Asimismo, me comprometo a hacer entrega del dispositivo cuando la autoridad judicial así lo ordene, en las mismas condiciones en las que me fuera entregado.

Firma:
DNI.

———

ANEXO IV

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO AGRESOR

"DISPOSITIVO DUAL"

Lugar y fecha:
Nombre/s y apellido/s:
D.N.I.:
N° expediente:
Caratula:
Juzgado / Unidad Fiscal:

Por la presente, manifiesto que se me ha hecho entrega del DISPOSITIVO correspondiente, al "Sistema de Dispositivos Electrónicos" con su respectiva guía de uso.

Asimismo, dejo constancia de que se me han explicado en términos claros y sencillos las características de funcionamiento del sistema y los dispositivos, y que expreso conformidad con el uso del mismo.

Se me ha aclarado que de surgir dudas respecto del funcionamiento del sistema puedo realizar las preguntas que crea necesarias durante las 24 Hs los 365 dias del año, durante la vigencia de la medida cautelar, comunicándome al número del Departamento de Comunicaciones y Desarrollo Electrónico del Programa Río Negro Emergencias.

Manifiesto mi voluntad de aceptar la utilización del dispositivo en el marco de la medida judicial ordenada.

En este sentido, me comprometo a:

a) Respetar las recomendaciones en materia de seguridad que se me indiquen.
b) Abstenerme de violar las restricciones establecidas, bajo pena de desobediencia;
c) Contactarme personalmente con los recursos policiales ante una alerta de riesgo, en un marco de respeto.
d) Informar cualquier cambio de número de teléfono o de residencia.
e) Responsabilizarme personal y patrimonialmente ante roturas o inconvenientes en el equipo asociados al uso indebido del dispositivo.
f) Responder en forma inmediata a los llamados del personal de monitoreo.
g) Abtenerse de realizar cualquier maniobra que altere los dispositivos activados.
h) Respetar y obedecer las indicaciones del personal de monitoreo, cuando deba alejarse de zonas de restricción.

Se me ha informado que los datos brindados, así como la información que suministra automáticamente el equipo, son confidenciales de acuerdo con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

Dejo específica constancia que en este acto se me ha entregado la correspondiente guía de uso del dispositivo electrónico.

Asimismo, me comprometo a hacer entrega cuando la autoridad judicial así lo ordene, en las mismas condiciones en las que me fuera entregado.

Firma:
DNI.

———

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RESPONSABILIDAD EN EL USO Y MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO

Mediante la presente, y dentro del marco de la aplicación de la ley N° 4948 de la Provincia de Rio Negro, de "Violencia de Género", por la cual se establece la asignación de Dispositivos Electrónicos de Equipamiento Científico y Tecnológico, dispuestos para casos de emergencia intrafamiliar y lo establecido mediante el Decreto 241/19 que prevé la creación del AREA DE GENERO, dentro del Programa Río Negro Emergencia, me compromete a:

**1.-** Asumir la responsabilidad del adecuado uso y cuidado del equipamiento adquirido. Esta obligación se cumplirá de acuerdo con las normas técnicas especificadas para la instalación y uso del equipamiento.

**2.-** Asumir la responsabilidad de respetar la totalidad de las pautas de conducta establecidas por los operadores del AREA DE GENERO, entendiendo que su cumplimiento garantiza el sostenimiento integral del sistema, bajo pena de desobediencia.

**3.-** Declaro asumir el compromiso y la responsabilidad, tanto personal como patrimonial ante contingencias que puedan producirse, como consecuencia del incorrecto uso del dispositivo que se me asigne. En virtud del cual firmo el presente documento, mediante Declaración Jurada. Atentamente.

Firma:
DNI.
——oOo——

**DECRETO Nº 1546**

Viedma, 4 de Novienmbre de 2019.

Visto: El expediente N° 008.907-SE-19 del Registro de la Secretaria de Estado de Energía y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita la declaración de interés público de la propuesta de Iniciativa Privada de la empresa Capex S.A, para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos, sobre el área hidrocarburífera “Puesto Zuñiga”, en los términos del Artículo 46° y s.s. de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319;

Que la empresa Capex S.A, mediante Nota de fecha 10/12/2018, presentó ante el Poder Ejecutivo Provincial, la propuesta de iniciativa privada con un Proyecto de Inversión para el área “Puesto Zuñiga” de un total de un mil trescientos veintidós con 5/100 (1.322,5) Unidades de Trabajo, equivalente a dólares estadounidenses seis millones seiscientos doce mil quinientos (U$S 6.612.500);

Que el proyecto de inversión se basa en el compromiso de realizar durante el primer periodo exploratorio los trabajos de “Reproceso de Sísmica 3D de 150 Km2 en los primeros seis (6) meses de adjudicada el área, y la perforación de un (1) pozo exploratorio con una profundidad mínima de 3.800 m a realizar antes de los 24 meses de adjudicada el área”;

Que, de esta forma, se corrió traslado de la propuesta al área técnica de la Autoridad de Aplicación, a los efectos de analizar su conveniencia;

Que en el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnico-Operativo suscripto entre la Secretaria de Estado de Energía y la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P. S.A), ratificado por Decreto Provincial N° 1.290/13, el área técnica elevó el Informe Técnico requerido, analizando la propuesta de Iniciativa Privada de la empresa Capex S.A, para la exploración y eventual explotación del área “Puesto Zuñiga”, concluyendo el mismo que “en el marco de las acciones del Poder Ejecutivo Provincial en pos de incrementar la participación de la Provincia como productora de hidrocarburos, propiciando las condiciones necesarias para el mejoramiento del perfil de reservas y el desarrollo sustentable del recurso hidrocarburífero, se considera que la Iniciativa Privada de CAPEX S.A. de explorar el Bloque Puesto Zuñiga, resulta oportuno y conveniente para la Provincia de Río Negro”;

Que el Informe Técnico contiene el detalle del área, determina su superficie, coordenadas, consideraciones geológicas de interés, información existente y perspectivas;

Que, por otro lado, con fecha 19/07/2019 por Decreto N° 929/19, el Poder Ejecutivo Provincial declaró extinguido por vencimiento de su plazo el Permiso Exploratorio del Area Hidrocarburífera Provincial “Puesto Zúñiga” que fuera adjudicado a la Unión Transitoria “EDHIPSA-Oil M&S-UTE”;

Que, como consecuencia del mencionado análisis técnico, la reversión del área a la administración del Estado Provincial, y desde la conveniencia de la propuesta para la Provincia, la Autoridad de Aplicación a través de la Nota N° 127/19 puso en conocimiento de la empresa Capex S.A las condiciones mínimas que debía cumplir la propuesta de iniciativa privada, entre ellas, la participación de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífera Provincial S.A (EDHIP S.A), solicitando la ratificación del proyecto de inversión propuesto en fecha 10/12/2018;

Que, la empresa Capex S.A a través de la nota de fecha 30/09/19, manifestó su intención de continuar con la propuesta de iniciativa, ratifico el proyecto de inversión y propuso una participación de EDHIP S.A del diez por ciento (10 %) a partir del inicio de la concesión de explotación (etapa de desarrollo) a través de un contrato de Unión Transitoria;

Que, asimismo un porcentaje de retención sobre los ingresos de EDHIPSA en el Contrato de Unión Transitoria del setenta y cinco por ciento (75%) del resultado neto mensual positivo para los primeros 36 meses y del cincuenta por ciento (50%) por el periodo posterior. En caso que el resultado neto mensual sea negativo, el Porcentaje de Retención durante el mes en cuestión será del cien por ciento (100%);

Que así, tramita por el presente la declaración de interés público del Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la empresa Capex S.A, la autorización del llamado a Licitación Publica y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2.019 para la Calificación y Selección de Empresas Hidrocarburíferas interesadas en obtener el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual explotación, desarrollo, transporte y comercialización de hidrocarburos en la Provincia de Río Negro aplicable al área hidrocarburífera “Puesto Zuñiga” ubicada en la Provincia de Río Negro;

Que por los motivos antes expuestos resulta oportuno que el titular del Poder Ejecutivo en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.296 declare de interés público el proyecto de Iniciativa Privada y confiera el derecho de preferencia en paridad de condiciones de adjudicación al autor de la Iniciativa Privada sobre el área “Puesto Zuñiga”, Capex S.A, en el marco del Artículo 46° de la Ley N° 17.319, autorice la realización del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2.019 y apruebe el Pliego de Bases y Condiciones;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05002-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y Artículo 3° de la Ley Provincial Q N° 4.296 y;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la empresa Capex S.A para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos sobre el área hidrocarburífera “Puesto Zuñiga” ubicada en la Provincia de Río Negro, en el marco de la Ley Nacional N° 17.319.-

Art. 2º.- Autorizar el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2019 destinado a la calificación y selección de empresas petroleras para el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual explotación, desarrollo, transporte y comercialización de hidrocarburos en la provincia de Río Negro aplicable al área: “Puesto Zuñiga” ubicada en la Provincia de Río Negro, cuya delimitación y superficie se encuentran determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2.019.-

Art. 3º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2.019 para la Calificación y Selección de Empresas Hidrocarburíferas interesadas en obtener el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual explotación, desarrollo, transporte y comercialización de hidrocarburos en la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4º.- Conceder el Derecho de Preferencia respecto del área hidrocarburífera Puesto Zuñiga” a la empresa Capex S.A., en su carácter de autor de la Iniciativa Privada, en los términos del Artículo 46° de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319, en virtud del cual Capex S.A. será preferida en paridad de condiciones de adjudicación en la Licitación Pública N° 01/2.019 respecto de dicha área.-

Art. 5º.- Ordenar la publicación del presente concurso y su Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

Art. 7º.- Registrar, comunicar, notificar, tomar razón, dese al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo

## DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 1453.- 17-10-2019.- Destáquese en Comisión Oficial de Servicios, a los agentes señor Puchy Daniel Alejandro (CUIL N° 20-26019796-8), a la señora Sabrina PAIS Sabrina de las Nieves (CUIL N° 27-29583757-3), a la señora Mansilla Lespai Guisela Edith (CUIL N° 27-18906285-6), a la señora Mancini Belén (CUIL N° 27-36809072-2) y a la señora Aramburu Marianela (CUIL N° 27-32586982-3), a la ciudad de Osorno, (Región de Los Lagos - República de Chile), a partir del día 18 de Octubre de 2.019, por el término un (1) día de viáticos fuera del país, con motivo de articular con el organismo correspondiente de la localidad de Osorno-Chile, articulación con la escuela donde asisten los niños (Colegio Antillanca) y realizar entrevista domiciliaria donde residen los niños, utilizando para su traslado Vehículo Oficial Volkswagen Amarok Dominio AD 406 ON.- Expte. N° 091689-AV-2019.-

DECRETO Nº 1488.- 22-10-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Señora Fabiana Soledad Vázquez (D.N.I. N° 28.559.082), quien desempeñará funciones en la Delegación del Registro Civil de la localidad de Catriel dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno.- Expte. N° 144.660-G-2.017.-

DECRETO Nº 1496.- 25-10-2019.- Aceptar, a partir del día 20 de Septiembre de 2019, la renuncia resentada por la Señora Laura Natalia Montes (DNI N° 30.385.041) al cargo de 1° Vocal Titular de la Comisión de Fomento de EL MANSO.-

DECRETO Nº 1497.- 25-10-2019.- Crear una vacante en la Categoría 12 correspondiente al Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley L N° 5.276, en la Jurisdicción, Programa y Actividad del Ministerio de Educación y Derechos Humanos conforme se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del Presente Decreto. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Dante Dante Edgardo Bridier (CUIL N° 23-26645802-9) en la vacante creada en el Artículo 1°, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II Capitulo X de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley L N° 5.276, suprimiéndose las vacante existente en el escalafón Profesional Categoria 12 de la Ley L N° 1.844.-

——

ORGANISMO: Ministerio de Educación y Derechos Humanos
ESCALAFON: Ley L Nº 1844, Modificado por Ley Nº 5.276
AGRUPAMIENTO: Informáticos

| Apellido y Nombre | CUIL | Situación de Revista | Categ. De Revista | Fecha ascenso anterior | Categ. de reubicación | Afectación presupuestaria | Reubicación Ley L Nº 1.844 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BRIDIER, Dante Edgardo | 23-26645802-9 | Ley L Nº 1.844 Profesional De Pregrado | 12 | 01/11/2016 | 12 | 45.28.00.00.01 | Informáticos |

Expte. N° 185.095-EDU-2018.-

DECRETO Nº 1498.- 25-10-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Señor Raúl Esteban Bonifacio Marchant (DNI N° 37.662.789), quien desempeñará funciones Administrativas en la Subsecretaría de Administracion dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Viedma.- Expte. N° 090.007-SA-2.019.-

DECRETO Nº 1499.- 25-10-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y del Señor Lucas Exequiel Entraigas, (D.N.I N° 36.514.313), desempeñará tareas en la Secretaria de Administración del Ministerio de Gobierno.- Expte. N° 154.154-G-2.019.-

DECRETO Nº 1509.- 30-10-2019.- Aceptar la renuncia a partir del día 01 de noviembre de 2.019 del Comisario General, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Daniel Roberto Jara (D.N.I.N° 16.819.860 – Legajo Personal N° 4.000) al cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Río Negro. Disponer el Pase a Situación de Retiro Obligatorio, por aplicación del Artículo 4°, Puntol), Inciso a) Capítulo III, de la Ley L N° 2.432, al Comisario General, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Daniel Roberto JARA (D.N.I N° 16.819.860 – Legajo Personal N° 4.000), Clase 1.964, a partir del día 01 de Noviembre de 2.019.-

DECRETO Nº 1510.- 30-10-2019.- Convocar al servicio activo a partir del día 01 de noviembre de 2.019 al Comisario General Daniel Roberto JARA (D.N.I N° 16.819.860 — Legajo Personal N° 4.000, en situación de revista retirado), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley L N° 2.432. Designar, a partir del día 01 de noviembre de 2.019 al Comisario General, Daniel Roberto Jara (D.N.I N° 16.819.860 — Legajo Personal N° 4.000, en situación de revista retirado), Clase 1.964, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Río Negro, con rango equivalente a Secretario, a los fines remunerativos.-

DECRETO Nº 1511.- 30-10-2019.- Aceptar la renuncia presentada por la Lic. Mariana Mion (D.N.I. N° 28.414.771), en el cargo de Directora de Control de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro a partir del día 1 de Noviembre de 2.019.-

DECRETO Nº 1512.- 30-10-2019.- Autorizase a la Escribanía General de Gobierno a trasladar su Protocolo Principal a la ciudad de San Carlos de Bariloche, a efectos de suscribir escrituras de bienes Inmuebles conforme los requerimientos que se le efectúen durante los meses restantes al año 2.019.-

DECRETO Nº 1515.- 30-10-2019.- Aprobar la rendición final del aporte no reintegrable otorgado por Decreto N° 31/13 a favor de la Federación de Productores de Frutas de Rio Negro y Neuquén, con el objeto de ser distribuido entre los pequeños y medianos productores afectados por el fenómeno climatológico de heladas tardías destinados a la compra de gas oil, por la suma de Pesos seis millones cinco mil novecientos cincuenta y dos con 26/100 ($ 6.005.952,26).- Expte. N° 115.512-SA-13.-

DECRETO Nº 1516.- 30-10-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente a cargo del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Odontólogo Andrés Angel Battistuzzi (DNI N° 10.691.377) y el agente Jorge Luciano Castrillo (DNI N° 35.591.630), quien desempeñará tareas de chofer en Casa Central, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. N° 062377-D-2.019.-

DECRETO Nº 1517.- 30-10-2019.- Aprobar los Contratos suscriptos entre el Señor Presidente a cargo del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Odontólogo Andrés Angel Battistuzzi (DNI N° 10.691.377) y los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, quienes desempeñan tareas Administrativas en la Auditoria Farmacéutica, en Casa Central del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

——

Anexo al Decreto Nº 1517

| Agente | Cuil | Categoria | Agrupamiento |
|---|---|---|---|
| BARRERA DESIRE BEATRIZ | 27-34958875-2 | 3 | Administrativo -Ley 1844 |
| CALVO JUAN MANUEL | 20-35591534-5 | 3 | Administrativo -Ley 1844 |
| DI LUCA FERCH DINO GERMAN | 20-32362128-5 | 3 | Administrativo -Ley 1844 |
| IRIBARNE JAVIER RODRIGO | 20-33184797-7 | 3 | Administrativo -Ley 1844 |
| MUÑOZ PAILLAMIYA MICAELA K. | 27-39870331-1 | 3 | Administrativo -Ley 1844 |
| OTERMIN CRISTINA ANAHI | 27-31986656-1 | 3 | Administrativo -Ley 1844 |
| RUGGERI CONSTANZA | 27-36850221-4 | 8 | Profesional - Pre grado Ley 1844 |

Expte. N° 065611-D-2.019.-

DECRETO Nº 1518.- 30-10-2019.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12°, 15° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

——

Planilla Anexa al Decreto Nº 1518

| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL Nº | PROGRAMA | CAT. ACTUAL | CAT. A PROMOV. | AGRUP. | FEC. ULT. ASC | A PARTIR DE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENTRAIGAS, Juan Carlos | 20-16332410-6 | 15.01.00.01 | 12 | 13 | Prof. | 01/08/2016 | 01/08/2019 |
| QUIROGA, Luis Alberto | 20-27752570-5 | 15.01.00.01 | 12 | 13 | Prof. | 01/08/2016 | 01/08/2019 |
| DELUCHI, Zully | 27-16531982-1 | 16.00.00.01 | 14 | 15 | Advo. | 01/03/2015 | 01/03/2019 |
| DOMINGUEZ, Dora Andrea | 27-22287495-0 | 26.00.00.03 | 09 | 10 | Advo. | 01/07/2016 | 01/07/2019 |

Expte.048.792-SRH-2.019.-

DECRETO Nº 1519.- 30-10-2019.- Créase una vacante Categoría 08 del Agrupamiento Profesional Pregrado) del Escalafón de la Ley L N° 1.844 en el Programa 26.01.00.00.02 – Actividades Centrales - del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto en la Categoria 08 Agrupamiento Profesional (Pregrado) de la Ley L N° 1.844 a la agente Mirta Edit Cayutur (CUIL N° 27-28677678-2), con situación de revista en el Programa 26.01.00.00.04 – Actividades Centrales. Suprímase la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo Categoria 07, Ley L N° 1.844 en el Programa 26.01.00.00.04 — Actividades Centrales - Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca.- Expte. N° 048.662-DA-2.019.-

DECRETO Nº 1520.- 30-10-2019.- Promover en forma automática a los agentes que se detallan en la Planilla que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifican en las mismas, en los términos de los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1844 del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

Anexo al Decreto Nº 1520

| LEGAJO | | AGENTE | AGRUP. | Cat. Ant. | CUIL | F.U. A | Dto N° | Cat.a Prom | Cat.a Prom | Permanenc | Cursos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 45330 | 7 | ARANDA SILVIA ALEJANDRA | ADM | 8 | 27254023618 | 08/05/2017 | 486/17 | 9 | 01/06/2019 | 2 | |
| 680545 | 0 | CAMBARERI CHRISTIAN ADRIAN | ADM | 12 | 20232702002 | 01/07/2016 | 2130/16 | 13 | 01/07/2019 | 3 | |
| 681043 | 8 | CARBALLIDO HILDA NATALIA | ADM | 4 | 27270151510 | 01/08/2017 | 1948/17 | 5 | 01/08/2018 | 2 | si |
| 681123 | 0 | COLQUE ERICA JUDITH | ADM | 5 | 27331850859 | 01/05/2017 | 1948/17 | 6 | 01/06/2019 | 2 | |
| 680245 | 1 | FRANCO ADELIA | ADM | 17 | 27141367736 | 01/08/2015 | 1608/15 | 18 | 01/08/2019 | 4 | |
| 680821 | 2 | GASQUEZ VIVIANA LORENA | ADM | 10 | 27247512476 | 01/05/2016 | 2130/16 | 11 | 01/05/2018 | 3 | |
| 680607 | 4 | GONZALEZ VILMA | ADM | 16 | 27208076049 | 01/05/2015 | 1608/15 | 17 | 01/05/2019 | 4 | |
| 681126 | 4 | GREMIGNI PAMELA DAIANA | ADM | 5 | 27348647089 | 01/05/2017 | 1381/18 | 6 | 01/05/2019 | 2 | |
| 44801 | 7 | HERRERA CLAUDIA ELIZABET | ADM | 10 | 27243923161 | 01/06/2016 | 2130/16 | 11 | 01/06/2019 | 3 | |
| 680312 | 1 | HUENTELAF GRACIELA ESTHER | ADM | 17 | 27171358990 | 01/08/2015 | 1608/15 | 18 | 01/08/2019 | 4 | |
| 680230 | 3 | LEONI GRACIELA NOEMI | ADM | 17 | 27165902225 | 01/06/2015 | 1608/15 | 18 | 01/06/2019 | 4 | |
| 681125 | 6 | LOGGIACCO LORENA YANET | ADM | 5 | 27234910995 | 01/07/2017 | 1948/17 | 6 | 01/07/2019 | 2 | |
| 681122 | 1 | MELI JULIETA MARIA PIRE | ADM | 5 | 27335309095 | 01/05/2017 | 473/18 | 6 | 01/05/2019 | 2 | |
| 680659 | 0 | MUÑOZ ANSELMO ADRIAN | ADM | 9 | 20265465039 | 01/06/2016 | 2130/16 | 10 | 01/06/2019 | 3 | si |
| 40775 | 5 | MUÑOZ JOSE ARTURO | ADM | 12 | 20175383352 | 01/06/2016 | 2130/16 | 13 | 01/06/2019 | 3 | |
| 680684 | 7 | NIEVES NOEMI DE LOS ANGELES | ADM | 13 | 27179361758 | 01/06/2016 | 2130/16 | 14 | 01/06/2019 | 3 | |
| 60686 | 9 | PRES RINA LILIANA | ADM | 16 | 27167866552 | 01/06/2015 | 1608/15 | 17 | 01/06/2019 | 4 | |
| 680201 | 0 | RASCHILLA JUAN CARLOS ERNESTO | ADM | 17 | 20183066736 | 01/08/2015 | 1608/15 | 18 | 01/08/2019 | 4 | |
| 655247 | 1 | VALLEJOS ELDA ISABEL | ADM | 12 | 27181997740 | 01/07/2016 | 2130/16 | 13 | 01/07/2019 | 3 | |
| 681068 | 3 | ARAMBURU NATALIA SOLEDAD | PROF | 9 | 27282168419 | 01/06/2017 | 1948/17 | 10 | 01/06/2019 | 2 | |
| 681048 | 2 | ASTORGA ELISA ISABEL | PROF | 9 | 27183893781 | 01/06/2017 | 1948/17 | 10 | 01/06/2019 | 2 | |
| 680662 | 7 | BAUER GUILLERMO RAUL | PROF | 13 | 20214273536 | 01/07/2016 | 2130/16 | 14 | 01/07/2019 | 3 | |
| 680662 | 0 | CAMPERI DANIEL HERNAN | PROF | 13 | 20272920916 | 01/06/2016 | 114/17 | 14 | 01/06/2019 | 3 | |
| 680899 | 9 | CERDA LORENA ANAHI | PROF | 9 | 27256557229 | 01/06/2017 | 1948/17 | 10 | 01/06/2019 | 2 | |
| 902024 | 1 | GARCIA VERDINELLI LILIANA RAQUEL | PROF | 12 | 27263815578 | 01/06/2016 | 383/17 | 13 | 01/06/2019 | 3 | si |
| 680954 | 5 | LEZAETA YAMINA MARISEL | PROF | 9 | 27269478306 | 01/07/2017 | 1948/17 | 10 | 01/07/2019 | 2 | |
| 51186 | 2 | MEDAN FABIANA GABRIELA | PROF | 17 | 27174257561 | 01/05/2015 | 1608/15 | 18 | 01/05/2019 | 4 | |
| 680935 | 9 | MORON IDA SILVANA | PROF | 9 | 27295089356 | 01/08/2017 | 1948/17 | 10 | 01/08/2019 | 2 | |
| 680902 | 2 | NEIRA MARIA VICTORIA MORAIMA | PROF | 9 | 27291590468 | 01/06/2017 | 1948/17 | 10 | 01/06/2019 | 2 | |
| 680870 | 0 | PACHECO MARIA JOSE | PROF | 13 | 27271287971 | 01/06/2016 | 114/17 | 14 | 01/06/2019 | 3 | |
| 680901 | 4 | RIQUELME CECILIA SOLEDAD | PROF | 9 | 27256557867 | 01/06/2017 | 1948/17 | 10 | 01/06/2019 | 2 | |
| 680868 | 2 | RODRIGUEZ MIRNA EDITH | PROF | 9 | 27265346498 | 01/07/2017 | 1948/17 | 10 | 01/07/2019 | 2 | |
| 680904 | 9 | CAVIERES SONIA PATRICIA | SERV. APOYO | 7 | 27245810687 | 01/06/2017 | 1948/17 | 8 | 01/06/2019 | 2 | |
| 680879 | 4 | GEOFFROY MATIAS OSCAR | SERV. APOYO | 7 | 20299400692 | 01/06/2017 | 1948/17 | 8 | 01/06/2019 | 2 | |
| 41687 | 8 | HUENCHULAF CLAUDIA INES | SERV. APOYO | 8 | 27167867257 | 01/06/2017 | 1704/17 | 7 | 01/06/2019 | 2 | |

Expte. N° 064451-D-2019

DECRETO Nº 1521.- 30-10-2019.- Promover a partir del 01/11/2.016 a la categoría 7 y a partir del 01/11/2018 a la categoría 8 al Señor Guillermo Abelardo Burgoa (D.N.I N° 26.667.818 – Legajo N° 661.532/5 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, con funciones en el Hospital Area Programa Choele Choel, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 38431-S-2.019.-

DECRETO Nº 1522.- 30-10-2019.- Promover automáticamente a la Señora Gilda Schiavoni Cheuquepan (D.N.l N° 18.709.509 – Legajo N° 655.651/5) a las categorías y desde las fechas que se indican en la Planilla que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, con funciones en el Hospital Area Programa General Roca, dependiente del Ministerio de Salud.-

Anexo al Decreto Nº 1522

| Legajo | D | Apellido y Nombres | D.N.I. | Programa | Agrupamiento | Fecha Acs.Anterior | Categoría | Computo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 655.651 | 5 | Gilda SCHIAVONI CHEUQUEPAN | 18.709.509 | 4414000001 | Administrativo | 01/08/2012 | 13 | 01/08/2015 | 14 |
| 655.651 | 5 | Gilda SCHIAVONI CHEUQUEPAN | 18.709.509 | 4414000001 | Administrativo | 01/08/2015 | 14 | 01/08/2019 | 15 |

Expte. N° 34.334-S-2.019.-

DECRETO Nº 1523.- 30-10-2019.- Promover automáticamente a la Señora Ema Elizabeth Ríos (D.N.I N° 22.418.225 – Legajo N° 659.265/1) a las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto. con funciones en el Hospital Area Programa El Bolsón, dependiente del Ministerio de Salud.-

Anexo al Decreto Nº 1523

| Legajo | D | Apellido y Nombres | D.N.I. | Programa | Agrupamiento | Fecha Acs.Anterior | Categoría | Computo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 659.265 | 1 | Ema Elizabeth RIOS | 22.418.225 | 4414000001 | Serv. De Apoyo | 01/03/2013 | 8 | 01/03/2016 | 9 |
| 659.265 | 1 | Ema Elizabeth RIOS | 22.418.225 | 4414000001 | Serv. De Apoyo | 01/03/2016 | 9 | 01/03/2019 | 10 |

Expte. N° 34.328-S-2.019.-

DECRETO Nº 1524.- 30-10-2019.- Reconocer los años laborados por la Señora Ana María Lujan (D.N.I. N° 13.459.432 - Legajo N° 660.959/7) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 12 de Abril de 2.005 hasta la firma del presente.Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Ana María Lujan (D.N.I. N° 13.459.432 — Legajo N° 660.959/7), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 7, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Mayo de 2.015. con funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Area Programa Río Colorado.- Expte. N°35.526-S-2.019.-

DECRETO Nº 1525.- 30-10-2019.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de Octubre de 2019, del Señor Claudio Alfredo Di Tella (DNI Nº 14.657.494) en el cargo de Presidente del Insituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), con rango de Secretario.-

DECRETO Nº 1526.- 30-10-2019.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de Octubre de 2019, a la Señora María Andrea Escudero (DNI Nº 14.527.628), en el cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Administración del Insituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), con rango de Subsecretaria.-

DECRETO Nº 1527.- 30-10-2019.- Designar, a partir del 31 de Octubre de 2019, a la Señora María Andrea Escudero (DNI Nº 14.527.628), en el cargo de Presidente del Insituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), con rango de Secretario.-

DECRETO Nº 1528.- 30-10-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para en los términos de la Ley Nº 5.228, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente, en la vacante creada en el Artículo anterior, al Señor Hugo César García, DNI Nº 12.837.672 - Legajo Nº 653604/2, personal del Hospital Área Programa Ingeniero Huergo, de acuerdo a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndose la que posee en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley Nº 1.844.-

Anexo al Decreto Nº 1528

| Legajo | D | Apellido y Nombre | CUIL | Programa | Agrupamiento | Fecha Promoción por concurso (Res. Nº 2735/88 "SP") | Categoría Obtenida | Fecha de reubicacion | Categoría de reubicacion |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 653604 | 2 | GARCIA, Hugo César | 20128376721 | 4414000001 | Chofer de Ambulancia | 29/12/1987 | 8 | 01/01/2018 | 17 |

Expte. Nº 213.875-S-2018.-

DECRETO Nº 1529.- 30-10-2019.- Promover al Grado V, Agrupamiento Segundo a partir del 01/10/2016, al Señor Omar Edgardo Otaño (DNI Nº 12.098.612 - Legajo Nº 658921/9), con funciones en el Hospital Área Programa Cinco Saltos.- Expte. Nº 213.698-S-2018.-

DECRETO Nº 1530.- 30-10-2019.- Promover al Grado VIII, Agrupamiento Segundo a partir del 01/09/2018, a la Señora Olga Del Valle Inaudi (DNI Nº 11.194.049 - Legajo Nº 653.853/3), con funciones en el Hospital Área Programa General Roca.- Expte. Nº 213.979-S-2018.-

DECRETO Nº 1532.- 30-10-2019.- Encargueé el Despacho del Ministerio de Salud, desde el día 01 de Noviembre de 2019 al 08 de Noviembre de 2019 inclusive, al Señor Ministro de Gobierno.-

DECRETO Nº 1533.- 30-10-2019.- Hacer lugar al reclamo como Denuncia de Ilegitimidad (Artículo 75 Ley 2.938) de la Señora Silvia Raquel Ramírez (DNI Nº 13.462.768 - Legajo Nº 654192/5), con funciones en el Ministerio de Salud.- Reconstruir la carrera administrativa y reubicar en las categorías y desde las fechas que se indican en planilla anexa.-

Anexo al Decreto Nº 1533

| Legajo | D | Apellido y Nombres | D.N.I. | Programa | Agrupamiento | Fecha Acs.Anterior | Categoría | Computo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 654.192 | 5 | Silvia Raquel RAMIREZ | 13.462.768 | 4414000001 | Servicio de Apoyo | 01/11/1984 | 1 | 01/11/1986 | 2 |
| 654.192 | 5 | Silvia Raquel RAMIREZ | 13.462.768 | 4414000001 | Servicio de Apoyo | 01/11/1986 | 2 | 01/11/1988 | 3 |
| 654.192 | 5 | Silvia Raquel RAMIREZ | 13.462.768 | 4414000001 | Servicio de Apoyo | 01/11/1988 | 3 | 01/11/1990 | 4 |
| 654.192 | 5 | Silvia Raquel RAMIREZ | 13.462.768 | 4414000001 | Servicio de Apoyo | 01/11/1990 | 4 | 01/11/1992 | 5 |
| 654.192 | 5 | Silvia Raquel RAMIREZ | 13.462.768 | 4414000001 | Servicio de Apoyo | 01/11/1992 | 5 | 01/11/1994 | 6 |
| 654.192 | 5 | Silvia Raquel RAMIREZ | 13.462.768 | 4414000001 | Servicio de Apoyo | 01/11/1994 | 6 | 01/11/1996 | 7 |
| 654.192 | 5 | Silvia Raquel RAMIREZ | 13.462.768 | 4414000001 | Servicio de Apoyo | 01/11/1996 | 7 | 01/11/1998 | 8 |
| 654.192 | 5 | Silvia Raquel RAMIREZ | 13.462.768 | 4414000001 | Servicio de Apoyo | 01/11/1998 | 8 | 01/11/2001 | 9 |
| 654.192 | 5 | Silvia Raquel RAMIREZ | 13.462.768 | 4414000001 | Servicio de Apoyo | 01/11/2001 | 9 | 01/11/2004 | 10 |
| 654.192 | 5 | Silvia Raquel RAMIREZ | 13.462.768 | 4414000001 | Servicio de Apoyo | 01/11/2004 | 10 | 01/11/2007 | 11 |
| 654.192 | 5 | Silvia Raquel RAMIREZ | 13.462.768 | 4414000001 | Servicio de Apoyo | 01/11/2007 | 11 | 01/11/2010 | 12 |
| 654.192 | 5 | Silvia Raquel RAMIREZ | 13.462.768 | 4414000001 | Servicio de Apoyo | 01/11/2010 | 12 | 01/11/2013 | 13 |
| 654.192 | 5 | Silvia Raquel RAMIREZ | 13.462.768 | 4414000001 | Servicio de Apoyo | 01/11/2013 | 13 | 01/11/2016 | 14 |

Expte. Nº 210.545-S-2018.-

## RESOLUCIONES

SPRN
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
*JUNTA DE DISCIPLINA*
**Resolución Nº 10 "JDSP"**
***Acta Nº 04/19 "JD"***

Viedma, 24 de Octubre de 2019.-

Visto, el Expediente Nº 13.861-MSyJ-2014, del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, Ley Orgánica Nº 5.185, Decreto Reglamentario Nº 1.915/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instruye Sumario Administrativo por una presunta infracción al Reglamento de Disciplina Ley S Nº4.283, Articulo 80º inciso b) a fin de investigar un supuesto abandono de servicio por parte del Agente Penitenciario Sifuentes Mario Oscar (Legajo Personal Nº 28.153/0);

Que las presentes actuaciones se originan en virtud a las inasistencias ininterrumpidas a su lugar de trabajo, Establecimiento de Ejecución Penal Nº5 de la ciudad de Cipolletti, por parte del Agente Penitenciario Sifuentes Mario Oscar, desde el día 16 de Junio de 2013 a la fecha;

Que a fojas 02 obra Oficio N°613 "EEP5-D1" de fecha 19 de Septiembre de 2014, por medio del cual las autoridades del Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de Cipolletti, comunican al Director General del Servicio Penitenciario Provincial que el Agente Sifuentes Mario Oscar se encuentra inasistiendo al servicio desde el 23 de Febrero de 2013 bajo la órbita de la ART, siendo dado de alta médica el día 14 de Junio del año 2013, sin haberse reintegrado a sus funciones al día de la fecha;

Que a fojas 03 obra Cédula de Notificación de fecha 29 de enero de 2016 por medio de la cual se intimó al agente a reintegrarse y presentar justificativo conforme a lo normado en el Artículo 80° b) de la Ley S N°4283, en virtud de que se encontraba inasistiendo sin comunicar causales desde el día 22 de agosto de 2015. De la misma surge que se notificó personalmente;

Que a fojas 05 obra Formulario de Alta Médica de la Aseguradora Riesgo de Trabajo, donde se informa que al Agente Sifuentes se le dio el alta en fecha 14 de junio de 2013 con cero por ciento de incapacidad laboral, del formulario surge que se encuentra debidamente notificado;

Que a fojas 06/08 obran certificados médicos extendidos por el Dr. Sergio A. Romero (Especialista en Ortopedia y Traumatología) de fechas 28/06/13, 25/07/13, 06/09/13 y 27/09/13. El primero indica diecisiete días de reposo y los tres restantes, quince días cada uno;

Que a fojas 09/13 obra Dictamen Nº 009-L00309/14 de fecha 27/02/14 emitido por la Comisión Médica Nº 09 de la ciudad de Neuquén, en razón que el empleado posterior al alta no se reintegró a sus tareas habituales y solicitó la reapertura del siniestro en el mes de Julio de 2013, habiendo sido rechazado por la Aseguradora, ratificando la fecha de alta;

Que la Comisión posterior a ser evaluado dictaminó que no se encontraron secuelas derivadas del accidente, y que por tal motivo el cese de la incapacidad laboral resultó el día 14 de Junio del año 2013, coincidiendo con la Aseguradora, considerando asimismo que el paciente tiene rasgos mitómanos;

Que a fojas 14 se acompaña certificación realizada por el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, informando que el último domicilio declarado en el legajo del Agente es en calle República del Líbano Nº 1.515 de la ciudad de Cipolletti;

Que el domicilio indicado en el formulario Nº 4 es el de calle España Nº 781 de General Roca, mientras que el Dictamen de la Comisión Nº 09 figura el domicilio en calle Chacabuco Nº 1256 Dpto Nº 1 del Bº Centro de la misma ciudad;

Que a fojas 17/40 obran cédulas diligenciadas a través de la Comisaría 3° de General Roca, con el fin de intimar al Agente para que se reintegre a su lugar de trabajo y justifique sus inasistencias, las mismas fueron dirigidas a los domicilios de calle Chacabuco Nº 1.256 y calle República del Líbano Nº 1515 de la ciudad de General Roca, sin ser habido en ninguno de ellos;

Que a fojas 42 mediante Nota Nº 4603/14 el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, solicitó la retención de haberes a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a fojas 43/46 obra publicación por edictos mediante Boletín Oficial Nº 5308/5309, de fechas 04 y 08 de Diciembre de 2014, con el fin de poder notificar al empleado para que en el plazo de 48 horas se reintegre a su trabajo y justifique sus inasistencias, informando que en caso de negativa o reticencia quedará configurado el abandono de servicio establecido en el Artículo 80 inc. b) de la Ley S Nº 4.283;

Que a fojas 47/48 obra Parte de Novedades General de Asistencia de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial de fecha 12/12/2014, donde consta que el agente Sifuentes continua inasistiendo;

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 030/15 "A.L.", obrante a fojas 50/52, consideró que se debían remitir las presentes actuaciones a la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario Provincial, entendiendo que se encontraría configurada la causa del abandono de servicio conforme el artículo 80º inciso b) de la Ley S Nº 4.283;

Que a fojas 54/56 obra Resolución Nº47/16 "JDSP", mediante la cual la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario Provincial resuelve la Instrucción de Sumario al Agente Penitenciario Sifuentes Mario Oscar (Legajo Personal Nº 28.153/0), designándose en calidad de Instructora Sumariante al Oficial Principal (AS-EP) Cabañas Natalia (Legajo Personal Nº 7799);

Que presentes en la Unidad Penal Nº 5, no se llevó a cabo la declaración indagatoria, en razón que el imputado en autos no fue notificado;

Que a fojas 61/62 obra declaración testimonial del referente de Recursos Humanos, Sargento Rodríguez Juan, quien manifestó que el Agente Sifuentes encontraba inasistiendo por Razones de Salud bajo la órbita de la ART desde fecha 23 de Febrero de 2013, posteriormente se recepciona Formulario Nº 04 de Alta Médica a partir del 14 de Junio del año 2013 y Dictamen de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, donde no le hacen lugar a la presentación del agente y que hasta la fecha de la declaración no se ha presentado al servicio;

Que a fojas 66/70, donde en fecha 29/01/16 el encargado de Recursos Humanos del Establecimiento Penal informa que no se logró notificar al empleado de la instrucción de sumario, ya que no fue habido en el último domicilio declarado en su legajo personal sito en calle Chacabuco Nº 1256 Dpto Nº 1 de la ciudad de Gral. Roca;

Que a fojas 71 obra certificación de la instrucción actuante de fecha 04/03/16, donde informa que se hizo presente en el domicilio sito en República del Líbano Nº 1515, a los fines de notificar al empleado de la diligencia mencionada en párrafo anterior y de la fecha de indagatoria, no siendo habido en el lugar, por lo que se dejo copia del inicio de la instrucción de sumario debajo de la puerta en presencia de dos testigos;

Que a fojas 86/92 obra Providencia de Imputación de Cargos N° 10 "JD", de fecha 20 de Abril de 2016, de conformidad al apartado 10) del Decreto N° 77/11, donde la falta que se le atribuye al agente es la estipulada en el Artículo 80° b) de la Ley S N°4283 por "abandono de servicio";

Que a fojas 93 obra Informe Nº120 "EEP5-RH-INF" donde el referente de recursos humanos del Establecimiento Penal, Sargento Rodríguez Juan, informa que se constituyó en el domicilio sito en calle República del Líbano Nº 1.515 de la ciudad de General Roca, siendo atendido por el ciudadano Ciria Nicolás, DNI. Nº 27.046.644, quien le comunica que reside en el domicilio citado, que desconoce al empleado, pero si escuchó que vivió tiempo atrás en ese lugar debido a que llegan correos y notificaciones a nombre de Sifuentes;

Que a fojas 94/98 vlta. se dio por notificado al agente penitenciario Sifuentes Mario Oscar mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial Nº5504 y 5505 de fechas 20 y 24 de Octubre de 2016, encuadrándose la falta en el Articulo 80º inciso b) y Articulo 79 inciso f) de la Ley S Nº4283, reglamentado por el Decreto Nº77/11, donde se le hizo saber que podía efectuar descargo y ofrecimiento de pruebas en el plazo de diez (10) días, dejándose constancia que vencido el plazo establecido, el empleado no realizo ninguna presentación;

Que a fojas 99/101 obra Conclusión Sumarial Nº 016/16 "IS-JDSP" donde la Instrucción concluye que se encuentra configurado el abandono de servicio sin causa justificada, según lo estipulado en el Artículo 80° inciso b) y 79º inciso f) de la Ley S N°4283, reglamentado por el Decreto Nº 77/11, en virtud de registrar el Agente Penitenciario Sifuentes Mario Oscar (Legajo Personal Nº 28.153/0) mas de cinco (05) días de inasistencias continuas al servicio, computadas desde el 14 de Junio del 2013 a la fecha, sin haber comunicado la modificación de domicilio, advirtiéndose una clara falta de interés por parte del empleado a sus deberes como agente publico, agregando que correspondería dictar la "Cesantía" del agente penitenciario Sifuentes Mario Oscar, de conformidad al Artículo 78° inciso c) de la reglamentación en uso;

Que el Artículo 78° inciso c) de la Ley en aplicación establece que *"La Cesantía consiste en el cese de la relación laboral con la administración con la posibilidad, transcurridos cinco (05) años, de quedar habilitado para concursar nuevamente para el ingreso a la misma";*

Que el artículo 80º inciso b) de la Ley en aplicación, establecen que son causas de Cesantía "*el Abandono de servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (05) días de inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el ultimo domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que*

*justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedara configurado el abandono de servicio";*

Que la falta cometida en el presente expediente reúne los requisitos exigidos para configurar el abandono de servicio establecido en el Artículo 80° inciso b) de la Ley S N°4283;

Que del análisis del presente expediente la Junta de Disciplina de la Ley S Nº 4.283 concluyó que las presentes actuaciones administrativas debía resolverse conforme lo establece el Articulo 78° inciso c) de la Ley S N°4283, declarando cesante a el Agente penitenciario Sifuentes Mario Oscar, por incurrir en abandono de servicio, establecido en el Artículo 80º inciso b) de la Reglamentación en uso, por acuerdo unánime y conforme constancias obrantes en Acta Nº 14/16;

Que a fojas 102/106 se incorpora proyecto de la Junta de Disciplina de la Ley S Nº 4.283, mediante la cual se declara cesante a la empleada, en virtud a lo normado en el artículo 80° inciso b) de la mentada ley;

Que en fecha 29 de diciembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Nº 5.185, derogando la Ley S Nº 4.283, entrando en vigencia el día 12 de enero de 2017, reservándose en carpeta todas las actuaciones disciplinarias en trámite;

Que en fecha 26 de abril de 2018, el Subdirector del Servicio Penitenciario, solicita la intervención de la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario, a los fines emita dictamen en el marco del presente sumario administrativo, en virtud a la derogación de la Ley S N° 4.283 y Decreto Reglamentario Nº 77/11 y puesta en vigencia la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Nº 5.185, procediéndose nuevamente a la reserva en carpeta del mismo, hasta tanto entre en vigencia la Reglamentación del Capítulo XVII "Régimen Disciplinario" de la mencionada Ley, conforme lo aconsejado mediante Dictamen Nº 226 "D.A.L" en fecha 08 de junio de 2018, fojas 108/109;

Que en fecha 7 de febrero de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Decreto Nº 1915 de fecha 28 de diciembre de 2018 "Reglamento Interno del Funcionamiento de la Junta de Disciplina" y "Reglamento del Régimen de Normas para los Sumarios Administrativos y Disciplinario del Servicio Penitenciario" (Anexos I-II);

Que a fojas 118 y 120/125 obra Certificación de la Instrucción de fecha 30 de abril de 2019, a través de la cual se anexa copia de la Resolución Ministerial Nº 0412 "MSyJ" de fecha 15 de marzo de 2019 emitida por el Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Gastón Pérez Estevan, mediante la cual designa a los integrantes de la Junta de Disciplina de la Ley Nº 5.185, Disposiciones Nº 121 y 122 "DGSPP" de fecha 24 de abril de 2019, mediante las cuales el Director del Servicio Penitenciario, Comisario General ® Cecchini Hugo, designa a los vocales titulares y suplentes del Organismo Colegiado, como así fecha de la primera reunión, fijada para el día 02 de abril de 2019;

Que a fojas 119 se incorporan copia de Nota Nº 90 "DGSPP" de fecha 24 de abril de 2019, mediante el cual se solicita al Establecimiento de Ejecución Penal Nº 5 de la ciudad de Cipolletti la notificación del Agente Sifuentes de los actos administrativos de los nuevos integrantes de la Junta de Disciplina y fecha de reunión fijada, donde se trataría el presente expediente;

Que se remite el presente expediente a ésta Junta de Disciplina, por la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante Informe Nº 284 "CGI-V" en fecha 30 de abril de 2019, fojas 126;

Que a fojas 127/136 se anexa fotocopia autenticada del Oficio Nº 299 "EEP5-RH-INF" de fecha 02 de mayo de 2019, procedente del Establecimiento de Ejecución Penal Nº 5 de la ciudad de Cipolletti donde consta que el Agente Sifuentes no fue habido en su domicilio, motivo por el cual no notificado de la fecha de la sesión;

Que el artículo 147° inciso b) del Decreto Nº 1.915/18 establece: *"A los efectos del ejercicio de las facultades disciplinarias operará la prescripción de la acción dentro de los siguientes términos: b) "a los dos años de cometida la falta, cuando éstas sean graves o gravisimas" y el artículo 154°, Punto 2) inciso a) del instrumento legal un uso, establece: "Todo acto que implique un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura penitenciaria o la Institución";*

Que el artículo 150° del Decreto Nº 1.915/18, establece: *"No prescribirá la acción disciplinaria cuando el o los autores hubieran logrado su impunidad por encubrimiento, negligencia o falta de celo de sus superiores, o cuando se configure la falta gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) del presente Anexo", y el Artículo 155°, punto 2) inciso a) del instrumento legal en uso, reza: "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada";*

Que el artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica Nº 5185 establece *"Son causas de cesantía: ...b) Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono del servicio";*

Que analizado el presente expediente traído a debate y vistos los antecedentes que se encuentran en el sumario administrativo, ésta Junta de Disciplina considera que corresponde declarar la extinción de la acción disciplinaria por prescripción, conforme lo estipula el artículo 147° inciso b) de la norma legal en aplicación de la falta disciplinaria grave, estipulada en el artículo 154° Punto 2), inciso a) de la misma norma y que se encuentra acreditada la falta gravísima de conformidad a lo estatuido en el Artículo 141° inciso b) de la Ley Nº 5.185 y el artículo 155°, Punto 2, inciso a) del Decreto Reglamentario Nº 1.915/18, habiendo registrado más de cinco (5) inasistencias continuas al servicio y pese a ser intimada en forma fehaciente conforme a las constancias obrantes en el respectivo expediente, a reintegrarse a sus tareas en el último domicilio registrado en su legajo personal, no se reintegró a sus tareas habituales dentro del término fijado, ni justificó la totalidad de sus inasistencias, por lo que se encuentra configurado el abandono del servicio;

Que ante ello corresponde culminar el presente declarando el sobreseimiento de la falta grave endilgada al empleado, conforme el Artículo 59°, Inciso a) del Decreto Nº 1.915/18, y que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 150° de dicho Decreto Reglamentario, sancionando disciplinariamente respecto de la falta gravísima al encartado, conforme el Artículo 59°, Inciso b) del Dcto. Nº 1.915/18 contemplada en el Artículo 108° inciso c) de la norma en aplicación, más precisamente con la CESANTIA de la Institución Penitenciaria, dejando constancia que ninguna de las dos leyes, contempla sanción más benigna para éste tipo de transgresión, por acuerdo unánime y conforme constancias obrantes en Acta Nº 04/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04665-19;

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1915/18, artículo 7º de la Ley Nº 5.185, artículo 1° de la Ley 5.365 (Modificación de la Ley Nº 5.185) y Resolución Nº 418 "MSyJ";

Por ello:

La Junta de Disciplina
del Servicio Penitenciario
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la extinción de la acción disciplinaria por prescripción, respecto de la falta grave prevista en el Artículo 154°, punto 2) Inciso a) *"Todo acto que implique un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura penitenciaria o la Institución"* del Decreto Reglamentario Nº 1.915/18, de conformidad al Artículo 147° inciso b) del mismo instrumento legal, y disponer el sobreseimiento del Agente Penitenciario Sifuentes Mario Oscar (Legajo Personal Nº28.153/0), de conformidad al artículo 59° inciso a) de la norma legal en uso, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º. Declarar Cesante al Agente Penitenciario Sifuentes Mario Oscar (Legajo Personal Nº28.153/0), a partir de la firma del presente acto administrativo, contemplada en el Artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica Nº 5.185 en concordancia con el Artículo 108° inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 1915/18, por haber transgredido la falta disciplinaria gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada" de la norma en aplicación, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 3°.- Registrar, notificar, tomar razón, y archivar.-

Dra. Betiana A. Minor, Presidente.– Subcrio. (AS-EP) Natalia Cabañas, Secretaria.– Cristian Villagra, Vocal Gubernamental Titular.– Fabián R. De La Guarda Sánchez, Vocal Gubernamental Suplente.– Matías Alejandro Becerra, Vocal Penitenciario Titular - Calfuguir Tamara Carla, Vocal Penintenciaria Suplente - Junta de Disciplina.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5824.pdf*

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

**Resolución Nº 1531**

Expediente Nº 92193-ACATA-18

Viedma, 31 de Octubre de 2019.

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 295568, de propiedad de Romina Gabriela Andrian, D.N.I. Nº 25.145.259 y Reinerio Alegria, L.E. Nº 7.397.107;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Secundario III en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1234-10 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 03);

Que a fs. 04/06 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 20-8948) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65º de la Ley Q Nº 279 (actual artículo 62º conf. Ley Q Nº 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q Nº 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q Nº 279- informando a fs. 25/26 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución encuentra sustento legal en el artículo 62º de la Ley Q Nº 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 1234-10 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 32 As. 16 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 295568, de propiedad de Romina Gabriela Andrian, D.N.I. 25.145.259 y Reinerio Alegria, L.E. 7.397.107.

Art. 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas - D.P.A.

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA

**RESOL-2019-701-E-GDERNE-ME**

Viedma, Río Negro
Viernes 1 de Noviembre de 2019

Visto: el EX-2019-00088767-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238, el Decreto Nº 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 16º, Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 "Ley de Ministerios", es competencia del Ministerio de Economía entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en su Título II, Capítulo IV, establece el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento, el cual fue reglamentado por el Decreto H N° 1.737/98;

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 780/12 excluye a la empresa INVAP S.E. del "Programa Especial de Supervisión y Control de Gestión de las Empresas del Estado y/o Anónimas en las que la Provincia tenga participación accionaria";

Que en el Orden nº 2 obra constancia de que la empresa INVAP S.E. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2.020;

Que en el Orden nº 4 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto de este Ministerio sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa INVAP S.E. para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que en el Orden nº 9 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General de la Provincia, tal como se establece en la Nota N° 1309/12 "CG";

Que conforme lo establecido en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, la presente Resolución se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control;

Que en el Orden nº 12 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238 y a los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 correspondiente a la empresa INVAP S.E., ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 (IF-2019-00107604-GDERNE-SP#ME), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Aprobar los Anexos 1 a 8 identificados como IF-2019-00107604-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa INVAP S.E. en la suma de pesos doce mil cuatrocientos doce millones cuatrocientos tres mil treinta y seis ($12.412.403.036) según detalle del Anexo 8, y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos doce mil cuatrocientos doce millones cuatrocientos tres mil treinta y seis ($12.412.403.036) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Agustín Domingo. Ministro de Economía.- Verónica Fuente. Subsecretaria de Administración. Ministerio de Economía.

———

Anexo I

PRESUPUESTO 2020

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: INVAP S.E.

Nota Introductoria:

INVAP no es una empresa habitual de producción de bienes y/o servicios sino que se configura como una empresa de proyectos tecnológicos complejos, que se desarrollan tanto en el ámbito nacional como internacional, con la singularidad de que por la naturaleza de la actividad cada producto es único e innovador. En consecuencia, sus políticas requieren ser valoradas con parámetros específicos y diferenciados de los parámetros usuales.

En forma permanente la empresa se presenta en ofertas y licitaciones de productos de alta complejidad tecnológica compitiendo con empresas e instituciones de gran prestigio, lo que provoca necesidades puntuales de gastos, inversiones o incluso el redimensionamiento de su infraestructura. Por lo expuesto, INVAP mantiene una política flexible que le permite responder con agilidad, creatividad y rapidez a las necesidades del negocio nacional e internacional donde opera.

1.- Política de Rentabilidad y Resultados:
La rentabilidad y los resultados están condicionados en particular por su mix de negocios y por la etapa en que se encuentre cada uno de los proyectos vigentes y en ejecución.
La etapa de ingeniería y diseño es la que aporta mayor margen de contribución; la etapa de construcción de prototipos, ensayos de diseños y fabricación de componentes definitivos tiene un valor agregado menor; por último, la etapa de montaje y puesta en marcha es la más compleja y puede provocar variaciones imprevistas.

2.- Política de Precios:
Los precios se definen para cada proyecto en particular, en base a los costos directos e indirectos aplicables y a los requerimientos de mano de obra y suministro de materiales, más un margen de ganancia compatible con la estructura de INVAP y las reglas vigentes del mercado.

3.- Política de Gastos:
La política de gastos está asociada a los presupuestos de los proyectos, de acuerdo a las necesidades de mano de obra, suministros e insumos. La Gerencia General eleva al directorio las propuestas de inversión y endeudamiento según las necesidades de infraestructura, bienes de capital o gastos necesarios para el buen funcionamiento de los negocios. Estas políticas se llevan a cabo basadas en el principio de austeridad, son permanentemente monitoreadas y controladas.

4 - Política de Personal:
La definición de esta política se fundamenta en la necesidad de contar con personal de alta calificación académica, con actitud comprometida y confiable, y que se encuentre predispuesta a los desafíos y a la actualización permanente. El objetivo es mantener el equilibrio entre el nivel de excelencia y la estructura fija indispensable para realizar con éxito los proyectos encomendados. El capital intelectual es una ventaja clave para el sostenimiento de la competitividad de la empresa, razón por la cual la gerencia de personas y organización requiere de mecanismos especiales de reclutamiento de cara a optimizar la gestión del conocimiento.
La remuneración y el nivel laboral de cada una de las personas que se incorporan a INVAP, son fijados de común acuerdo entre el Gerente del Área correspondiente y la Gerencia de Personas y Organización, según los conocimientos y experiencia del incorporado y la complejidad de la función a cumplir.

5.- Política de Financiamiento:
El financiamiento se basa principalmente en anticipos de clientes y líneas de financiación bancaria (prefinanciación de importaciones, cesión de facturas, préstamos para la adquisición de bienes de capital o préstamos con garantía real). Desde el año 2009, INVAP viene realizando exitosas colocaciones de Obligaciones Negociables, cuyos fondos han sido utilizados para integración de capital de trabajo en Argentina, refinanciación de pasivos y la construcción de la segunda fase de su Sede Central en Bariloche.

6.- Política de Administración:
Se mantiene una estructura básica, óptima para llevar a cabo las tareas de apoyo a las áreas productivas. Se realizan ampliaciones de plantilla de personal solo en etapas de redimensionamiento, con la finalidad de acompañar el crecimiento de las áreas que facturan (espacial, nuclear, gobierno y medicina nuclear). La administración está conformada por la Gerencia General, Administración y Finanzas, Abastecimiento, Personas y Organización y Sistemas.

7.- Otras Políticas:
En líneas generales INVAP procura fomentar la calidad, la alta competitividad, la vanguardia en sus productos, el prestigio internacional, la ejecución integral de proyectos, la adaptación a condiciones cambiantes del mercado, el I+D como recurso vital, las ventajas macroeconómicas para el país, la generación de empleo calificado en la provincia de Río Negro y de alto nivel y el cumplimiento de tareas de responsabilidad social empresaria.

Anexo II

PRESUPUESTO: 2020

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: INVAP S.E.

| CODIGO | DESCRIPCION | RECURSOS PROPIOS | APORTES TESORO PROVINCIAL | ENDEUDAMIENTO | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | INTERNO | EXTERNO | |
| 100 | GASTOS EN PERSONAL | 3.068.963.092 | 0 | 0 | 0 | 3.068.963.092 |
| 200 | BIENES DE CONSUMO | 6.515.258.039 | 0 | 0 | 0 | 6.515.258.039 |
| 300 | SERVICIOS NO PERSONALES | 960.065.378 | 0 | 0 | 0 | 960.065.378 |
| 310 | SERVICIOS BASICOS | 85.000.000 | 0 | 0 | 0 | 85.000.000 |
| 320 | ALQUILERES Y DERECHOS | 22.260.000 | 0 | 0 | 0 | 22.260.000 |
| 330 | MANTENIMIENTO, REPARACION, LIMPIEZA Y SEGURIDAD | 151.200.000 | 0 | 0 | 0 | 151.200.000 |
| 340 | SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | 9.450.000 | 0 | 0 | 0 | 9.450.000 |
| 350 | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS | 107.225.422 | 0 | 0 | 0 | 107.225.422 |
| 360 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 370 | PASAJES Y VIATICOS | 144.000.000 | 0 | 0 | 0 | 144.000.000 |
| 380 | IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS | 440.929.956 | 0 | 0 | 0 | 440.929.956 |
| 390 | OTROS SERVICIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 400 | BIENES DE USO | 67.985.877 | 0 | 0 | 0 | 67.985.877 |
| 410 | BIENES PREEXISTENTES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 411 | TIERRAS Y TERRENOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 412 | EDIFICIOS E INSTALACIONES | 67.985.877 | 0 | 0 | 0 | 67.985.877 |
| 413 | OTROS BIENES PREEXISTENTES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 420 | CONSTRUCCIONES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 430 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 480 | ACTIVOS INTANGIBLES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | RESTO DE BIENES DE USO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 500 | TRANSFERENCIAS | 8.840.000 | 0 | 0 | 0 | 8.840.000 |
| 510 | TRANSF.AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CTES. | 8.840.000 | 0 | 0 | 0 | 8.840.000 |
| 600 | ACTIVOS FINANCIEROS | 210.842.224 | 0 | 0 | 0 | 210.842.224 |
| 650 | INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES | 210.842.224 | 0 | 0 | 0 | 210.842.224 |
| 660 | INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 670 | INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 700 | SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS | 1.468.848.426 | 0 | 0 | 0 | 1.468.848.426 |
| 730 | INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS | 225.821.429 | 0 | 0 | 0 | 225.821.429 |
| 740 | DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO | 1.243.026.997 | 0 | 0 | 0 | 1.243.026.997 |
| 750 | DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 760 | DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | DISMINUCION DE OTROS PASIVOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 800 | OTROS GASTOS | 111.600.000 | 0 | 0 | 0 | 111.600.000 |
| 820 | DEPRECIACION Y AMORTIZACION | 111.600.000 | 0 | 0 | 0 | 111.600.000 |
| 830 | DESCUENTOS Y BONIFICACIONES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 840 | OTRAS PERDIDAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 850 | DISMINUCION DEL PATRIMONIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | TOTAL | 12.412.403.036 | 0 | 0 | 0 | 12.412.403.036 |

Anexo III

PRESUPUESTO: 2020

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: INVAP S.E.

| PARTIDA DEL GASTO (*) | DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA | FUNCIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PRODUCCIÓN | COMERCIALIZACIÓN | ADMINISTRACIÓN | FINANCIEROS | OTROS | TOTAL |
| 100 | Personal | 2.762.066.782 | 92.068.893 | 122.758.524 | 61.379.262 | 30.689.631 | 3.068.963.092 |
| 200 | Bienes de Consumo | 6.515.258.039 | | | | | 6.515.258.039 |
| 300 | Servicios No Personales | 864.058.840 | 28.801.961 | 38.402.615 | 19.201.308 | 9.600.654 | 960.065.378 |
| 400 | Bienes de Uso | 61.187.289 | 2.039.576 | 2.719.435 | 1.359.718 | 679.859 | 67.985.877 |
| 500 | Transferencias | | | | | 8.840.000 | 8.840.000 |
| 600 | Activos Financieros | | | | 210.842.224 | | 210.842.224 |
| 700 | Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos | | | | 1.468.848.426 | | 1.468.848.426 |
| 800 | Otros Gastos | 111.600.000 | | | | 0 | 111.600.000 |
| TOTAL | | 10.314.170.950 | 122.910.430 | 163.880.574 | 1.761.630.938 | 49.810.144 | 12.412.403.036 |

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5824.pdf*

Anexo IV

PRESUPUESTO: 2020

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO ( BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: INVAP S.E.

| CONCEPTO | Total de la inversión real | FINANCIAMIENTO ASOCIADO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Recursos Propios | Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores | FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento) | | | | | | Otras Fuentes de financiamiento |
| | | | | PROVEEDORES Y CONTRATISTAS | | | INSTITUCIONES FINANCIERAS | | | |
| | | | | Interno | Externo | Total | Interno | Externo | Total | |
| Edificios e instalaciones | 67.985.877 | 67.985.877 | | | | 0 | 0 | | 0 | |
| Construcciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| -Proyectos en ejecución | | | | | | 0 | | | 0 | |
| -Proyectos a iniciar | | 0 | | | | 0 | 0 | | 0 | |
| Maquinaria y equipo | 0 | 0 | | | | 0 | | | 0 | |
| Gastos Capitalizables (*) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| -Gastos en Personal | 0 | | | | | 0 | | | 0 | |
| -Bienes de Consumo y Servicios No Personales | 0 | | | | | 0 | | | 0 | |
| -Otros gastos capitalizables (**) | 0 | | | 0 | | 0 | | 0 | 0 | |
| Muebles y útiles | 0 | | | | | 0 | | | 0 | |
| Tierras y terrenos | 0 | | | | | 0 | | | 0 | |
| Otros | 0 | 0 | | | | 0 | | | 0 | |
| TOTAL CAPITAL FIJO | 67.985.877 | 67.985.877 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de contrucción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

———————

Anexo V

PRESUPUESTO: 2020

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: INVAP S.E.

| CONCEPTO | PRESUPUESTO 2020 | |
|---|---|---|
| | Cantidad | Monto en $ |
| PLANTA PERMANENTE | 1.323 | 3.068.963.092 |
| DIRECTIVOS - GERENTES Y SUBGERENTES | 40 | 175.599.316 |
| PROFESIONALES Y TÉCNICOS | 1098 | 2.658.364.583 |
| ADMINISTRATIVOS (Adm. y Fzas., Abast., RRHH, Sistemas) | 130 | 170.410.999 |
| EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA | 55 | 64.588.194 |
| PLANTA TEMPORARIA | 0 | 0 |
| TOTAL | 1.323 | 3.068.963.092 |

———

Anexo VI

PRESUPUESTO: 2020

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: INVAP S.E.

| CONCEPTOS | PRESUPUESTO 2020 |
|---|---|
| PLANTA PERMANENTE | 3.068.963.092 |
| A) REMUNERACIÓN BRUTA | 2.043.356.192 |
| 1) Salarios Básicos | 1.990.402.002 |
| 2) Adicionales de Convenio | |
| 3) Horas Extras | 0 |
| 4) Bonificaciones extraordinarias | 23.432.420 |
| 5) Otras remuneraciones | 29.521.770 |
| B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO | 149.930.082 |
| 1) SAC bruto | 149.930.082 |
| C) CONTRIBUCIONES PATRONALES | 875.676.818 |
| 1) Previsional Ordinaria | 791.076.818 |
| 2) Previsional Extraordinaria | |
| 3) Obra Social | 84.600.000 |
| 4) Asignaciones Familiares | |
| 5) Otras | |
| PLANTA TEMPORARIA | 0 |
| A) REMUNERACIÓN BRUTA | 0 |
| 1) Salarios Básicos | |
| 2) Adicionales de Convenio | |
| 3) Horas Extras | |
| 4) Bonificaciones extraordinarias | |
| 5) Otras remuneraciones | |
| B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO | 0 |
| 1) SAC bruto | |
| C) CONTRIBUCIONES PATRONALES | 0 |
| 1) Previsional Ordinaria | |
| 2) Previsional Extraordinaria | |
| 3) Obra Social | |
| 4) Asignaciones Familiares | |
| 5) Otras | |
| COSTO TOTAL | 3.068.963.092 |

Anexo VII

PRESUPUESTO: 2020

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: INVAP S.E.

| SECTOR | PRESUPUESTO 2020 | |
|---|---|---|
| | Cantidad | Monto en $ |
| ADMINISTRATIVO | | |
| CONTABLE | 1 | 2.700.000 |
| JURIDICO | 3 | 2.700.000 |
| INFORMATICA | | |
| DIRECTIVOS | | |
| OTROS | 1 | 4.050.000 |
| TOTAL | 5 | 9.450.000 |

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

———

Anexo VIII

PRESUPUESTO: 2020

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: INVAP S.E.

| CODIGO | CUENTA CORRIENTE | PRESUPUESTO 2020 |
|---|---|---|
| | | |
| 1.1. | Ingresos Corrientes | 12.171.234.271 |
| | | |
| 1.1.5 | Ingresos de Operación | 12.171.234.271 |
| 1.1.5.1 | - Ventas Brutas | 12.171.234.271 |
| 1.1.5.3 | - Otros Ingresos de Operación | |
| | | |
| 1.1.6 | Rentas de la Propiedad | 0 |
| 1.1.6.1.1 | - Intereses Internos | 0 |
| 1.1.6.1.2 | - Intereses del Exterior | 0 |
| 1.1.6.2 | - Dividendos | 0 |
| 1.1.6.3 | - Arrendamiento de Tierras y Terrenos | 0 |
| 1.1.6.4 | - Derechos sobre Bienes Intangibles | 0 |
| | | |
| 1.1.7 | Transferencias Corrientes | 0 |
| 1.1.7.1 | - Del Sector Privado | 0 |
| 1.1.7.2 | - Del Sector Público | 0 |
| 1.1.7.2.1.1 | - De la Administración Central | 0 |
| 1.1.7.3 | - Del Sector Externo | 0 |
| | | |
| 1.2 | Otros Ingresos | 0 |
| | | |
| A | TOTAL INGRESOS CORRIENTES | 12.171.234.271 |
| | | |
| 2.1. | Gasto Corriente | 10.890.547.938 |
| | | |
| 2.1.1 | Gasto de Operación | 10.655.886.509 |
| | | |
| 2.1.1.1 | Remuneraciones | 3.068.963.092 |
| | | |
| 2.1.1.2 | Bienes y Servicios | 7.475.323.417 |
| 2.1.1.2.1 | - Bienes de Consumo | 6.515.258.039 |
| 2.1.1.2.2 | - Servicios no Personales | 960.065.378 |
| | | |
| 2.1.1.3 | Impuestos Indirectos | 0 |
| | | |
| 2.1.1.4 | Depreciación y Amortización | 111.600.000 |
| | | |
| 2.1.1.5 | Previsiones | 0 |
| 2.1.1.5.1 | - Cuentas Incobrables | |
| 2.1.1.5.2 | - Autoseguro | |
| | | |
| 2.1.1.6 | Variación de Existencias | 0 |
| | | |
| 2.1.1.7 | Descuentos y Bonificaciones | |
| | | |
| 2.1.3 | Rentas de la Propiedad | 225.821.429 |
| 2.1.3.1 | - Intereses | 225.821.429 |
| 2.1.3.1.1.2 | - Intereses por Préstamos Internos | 225.821.429 |
| 2.1.3.1.2.2 | - Intereses por Préstamos Externos | 0 |
| 2.1.3.2 | - Arrendamiento de Tierras y Terrenos | 0 |
| 2.1.3.3 | - Derechos sobre Bienes Intangibles | 0 |
| | | |
| 2.1.5 | Impuestos Directos | 0 |
| | | |
| 2.1.6 | Otras Pérdidas | 0 |
| | | |
| 2.1.7 | Transferencias Corrientes | 8.840.000 |
| 2.1.7.1 | - Al Sector Privado | 8.840.000 |
| 2.1.7.2 | - Al Sector Público | |
| 2.1.7.3 | - Al Sector Externo | |
| | | |
| B | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 10.890.547.938 |
| | | |
| C = A - B | RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO) | 1.280.686.333 |

PRESUPUESTO: 2020

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: INVAP S.E.

| CODIGO | CUENTA CAPITAL | PRESUPUESTO 2020 |
|---|---|---|
| | | |
| 1.2 | Recursos de Capital | 111.600.000 |
| | | |
| 1.2.1 | Recursos Propios de Capital | 111.600.000 |
| 1.2.1.1 | Venta de Activos | 0 |
| 1.2.1.2 | Disminución de Existencias | 0 |
| 1.2.1.3 | Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada | 111.600.000 |
| | | |
| 1.2.2 | Transferencias de Capital | 0 |
| 1.2.2.1 | - Del Sector Privado | 0 |
| 1.2.2.2 | - Del Sector Público | 0 |
| 1.2.2.2.1.1 | - De la Administración Central | 0 |
| 1.2.2.3 | - Del Sector Externo | 0 |
| | | |
| D | TOTAL RECURSOS DE CAPITAL | 111.600.000 |
| | | |
| 2.2 | Gastos de Capital | 67.985.877 |
| | | |
| 2.2.1 | Inversión Real Directa | 67.985.877 |
| 2.2.1.1 | Formación Bruta de Capital Fijo | 67.985.877 |
| 2.2.1.1.1 | Edificios e Instalaciones | 67.985.877 |
| 2.2.1.1.2 | Construcciones del Dominio Privado | 0 |
| 2.2.1.1.3 | Construcciones del Dominio Público | |
| 2.2.1.1.4 | Maquinaria y Equipo | 0 |
| 2.2.1.1.6 | Producción Propia | |
| 2.2.1.2 | Incremento de Existencias | 0 |
| 2.2.1.3 | Tierras y Terrenos | |
| 2.2.1.4 | Activos Intangibles | 0 |
| | | |
| 2.2.2 | Transferencias de Capital | 0 |
| 2.2.2.1 | - Al Sector Privado | |
| 2.2.2.2 | - Al Sector Público | |
| 2.2.2.3 | - Al Sector Externo | |
| | | |
| E | TOTAL GASTOS DE CAPITAL | 67.985.877 |
| | | |
| F = C+D-E | RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT) | 1.324.300.456 |

PRESUPUESTO: 2020

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: INVAP S.E.

| CODIGO | CUENTA DE FINANCIAMIENTO | PRESUPUESTO 2020 |
|---|---|---|
| | | |
| 1.3 | Fuentes Financieras | 129.568.765 |
| | | |
| | Disminución de Activos Financieros | |
| 1.3.1 | Disminución de la Inversión Financiera | 0 |
| 1.3.1.1 | Venta de Acciones y Participaciones de Capital | |
| 1.3.1.2 | Recuperación de Préstamos de Corto Plazo | |
| 1.3.1.3 | Venta de Títulos y Valores | |
| 1.3.1.4 | Disminución de Otros Activos Financieros | 0 |
| 1.3.1.4.1 | - Disminución de Disponibilidades | 0 |
| 1.3.1.4.2 | - Disminución de Cuentas a Cobrar | |
| 1.3.1.4.3 | - Disminución de Documentos a Cobrar | |
| 1.3.1.4.4 | - Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr. | |
| 1.3.1.6 | Recuperación de Préstamos de Largo Plazo | |
| | | |
| | Incremento de Pasivos | |
| 1.3.2 | Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos | 129.568.765 |
| 1.3.2.3.1 | - Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno | 129.568.765 |
| 1.3.2.3.3 | - Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo | |
| 1.3.2.5 | - Incremento de Otros Pasivos | 0 |
| 1.3.2.5.1 | - Incremento de Cuentas a Pagar | |
| 1.3.2.5.2 | - Incremento de Documentos a Pagar | |
| 1.3.2.5.5 | - Incremento de Pasivos Diferidos | |
| 1.3.2.5.6 | - Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn. | |
| 1.3.2.8.1 | - Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno | |
| 1.3.2.8.3 | - Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo | |
| 1.3.3 | Incremento del Patrimonio | 0 |
| 1.3.3.1 | - Incremento del Capital | |
| 1.3.3.2 | - Incremento de Reservas | |
| 1.3.3.3 | - Incremento de Resultados Acumulados | |
| | | |
| | Superávit Financiero | 1.324.300.456 |
| | TOTAL FUENTES FINANCIERAS | 1.453.869.221 |
| | | |
| 2.3 | Aplicaciones Financieras | 1.453.869.221 |
| | | |
| | Incremento de Activos Financieros | |
| 2.3.1 | Inversión Financiera | 210.842.224 |
| 2.3.1.1 | - Aportes de Capital | |
| 2.3.1.2 | - Concesión de Préstamos de Corto Plazo | |
| 2.3.1.3 | - Adquisición de Títulos y Valores | |
| 2.3.1.4 | - Incremento de Otros Activos Financieros | 210.842.224 |
| 2.3.1.4.1 | - Incremento de Disponibilidades | 210.842.224 |
| 2.3.1.4.2 | - Incremento de Cuentas a Cobrar | |
| 2.3.1.4.3 | - Incremento de Documentos a Cobrar | |
| 2.3.1.4.4 | - Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr. | |
| 2.3.1.6 | - Concesión de Préstamos de Largo Plazo | |
| | | |
| | Disminución de Pasivos | |
| 2.3.2 | Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos | 1.243.026.997 |
| 2.3.2.3.1 | Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno | 1.243.026.997 |
| 2.3.2.3.3 | Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo | |
| 2.3.2.5 | Disminución de Otros Pasivos | 0 |
| 2.3.2.5.1 | - Disminución de Cuentas a Pagar | |
| 2.3.2.5.2 | - Disminución de Documentos a Pagar | |
| 2.3.2.5.5 | - Disminución de Pasivos Diferidos | |
| 2.3.2.8.1 | Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno | 0 |
| 2.3.2.8.3 | Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo | |
| 2.3.2.9.1 | Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo | |
| 2.3.2.9.2 | Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo | |
| | | |
| 2.3.3 | Disminución del Patrimonio | 0 |
| 2.3.3.1 | - Disminución del Capital | |
| 2.3.3.2 | - Disminución de Reservas | |
| 2.3.3.3 | - Disminución de Resultados Acumulados | |
| | | |
| FECHA: 30 | Déficit Financiero | 0 |
| | TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS | 1.453.869.221 |

**RESOL-2019-703-E-GDERNE-ME**

Viedma, Río Negro
Viernes 1 de Noviembre de 2019

Visto: el EX-2019-00039240-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto Nº 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 584 del Registro del Ministerio de Economía, del 22 de noviembre de 2018, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA) para el ejercicio fiscal 2019 y por la Resoluciones N° 021/19, N° 111/19, N° 413/19, N° 557/19 y N° 629/19, parcialmente modificado;

Que en el orden nº 76 la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita, en el marco de las negociaciones paritarias, una modificación del Presupuesto 2019 aprobado por las resoluciones referidas en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden nº 79 ha tomado intervención la Dirección de Empresas Públicas conforme a lo normado en el Decreto Nº 780/12 y la Resolución Nº 010/17 del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, obra en el orden nº 82 del expediente indicado, el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la firma Aguas Rionegrinas S.A.;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía en el orden nº 87 y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el orden nº 76.

Que en la Nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia se fundamenta la no intervención de ese organismo de control interno;

Que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, la presente se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control interno;

Que en el orden nº 90 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía conforme lo establecido por la Ley A Nº 2.938;

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 16º inciso 3) de la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238, en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2019 de Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA), en ADICIÓN de Partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de pesos cincuenta y cinco millones ($ 55.000.000.-), conforme surge del Anexo Único (IF-2019-00112369-GDERNE-SP#ME) que forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.-

Agustín Domingo. Ministro de Economía.- Verónica Fuente. Subsecretaria de Administración. Ministerio de Economía.

———

Anexo I

PRESUPUESTO 2019

FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EMPRESA: ARSA

Se solicita la readecuación de la partida de Personal, a fin de dar cobertura a las necesidades salariales correspondientes al período octubre 2019 para el pago de la masa salarial de Aguas Rionegrinas S.A., con los ajustes que surgen el marco de las negociaciones paritarias acordadas conforme los lineamientos del Gobierno Provincial en política salarial.

[illegible] 2

[illegible]: 2019

[illegible]

[illegible]: [illegible]

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | | [illegible] |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | [illegible] | [illegible] | |
| 100 | [illegible] | | 55.000.000 | | | 55.000.000 |
| 200 | [illegible] | | | | | 0 |
| 300 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 310 | [illegible] | | | | | 0 |
| 320 | [illegible] | | | | | 0 |
| 330 | [illegible] | | | 0 | | 0 |
| 340 | [illegible] | | | | | 0 |
| 350 | [illegible] | | | | | 0 |
| 360 | [illegible] | | | | | 0 |
| 370 | [illegible] | | | | | 0 |
| 380 | [illegible] | | | | | 0 |
| 390 | [illegible] | | | | | 0 |
| 400 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 410 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 411 | [illegible] | | | | | 0 |
| 412 | [illegible] | 0 | 0 | | | 0 |
| 413 | [illegible] | | | | | 0 |
| 420 | [illegible] | | | | | 0 |
| 430 | [illegible] | | | 0 | | 0 |
| 480 | [illegible] | | | | | 0 |
| | [illegible] | 0 | | | | 0 |
| 500 | [illegible] | 0 | | | | 0 |
| 600 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 650 | [illegible] | 0 | | | | 0 |
| 660 | [illegible] | 0 | | | | 0 |
| 670 | [illegible] | 0 | | | | 0 |
| | [illegible] | | | | | 0 |
| 700 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 730 | [illegible] | | | | | 0 |
| 740 | [illegible] | | | | | 0 |
| 750 | [illegible] | | | | | 0 |
| 760 | [illegible] | 0 | 0 | | | 0 |
| | [illegible] | | | | | 0 |
| 800 | [illegible] | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 820 | [illegible] | | | | | 0 |
| 830 | [illegible] | | | | | 0 |
| 840 | [illegible] | | | | | 0 |
| 850 | [illegible] | | | | | 0 |
| | [illegible] | 0 | 55.000.000 | 0 | 0 | 55.000.000 |

———

**RESOL-2019-704-E-GDERNE-ME**

Viedma, Río Negro
Viernes 1 de Noviembre de 2019

VISTO: el Expediente Nº 013252-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO: Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del QUINCE POR CIENTO (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de TRES (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 10 de Abril de 2019, mediante Fax Nº 068/19, recibió el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de pesos mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta ($ 1.158.814.460,00);

Que el Artículo 4º de Ley Provincial Nº 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Decreto Provincial Nº 2012/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de Cinco Saltos, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza Nº 1201/16, de fecha 19 de Octubre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Colorado, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos ciento quince millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis C/00/00 ($ 115.881.446,00);

Que, a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Nota N° 313/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, la Municipalidad de Cinco Saltos solicita el préstamo correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS C/63/00 ($ 4.024.562,63);

Que mediante Ordenanza Municipal N° 1318/2019 del citado municipio, se incrementa el presupuesto del municipio en la partida de Ingresos (Anexo I) denominada "Acuerdo Provincial Ley 5112 - Año 2019";

Que la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2019, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo celebrado;

Que por aplicación del Artículo 1º Inc. a) de la Resolución Nº 119/13 de Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución Nº 76/12, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A Nº 2.938, y Artículos 7º y 12º de la Ley K Nº 88, modificada por Ley Nº 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 5.105, el Decreto Provincial H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Cinco Saltos (C.U.I.T.N° 30-99902120-0), la suma de pesos cuatro millones veinticuatro mil quinientos sesenta y dos C/63/00 ($ 4.024.562,63).-

Art. 2º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 2053/16.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Agustín Domingo. Ministro de Economía.- Verónica Fuente. Subsecretaria de Administración. Ministerio de Economía.

—oOo—

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO
**Resolución Nº 153/2019 "LRN"**

Viedma, 30 de Mayo de 2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la modificación del Punto II Anexo I de la Resolución n° 2436/89, que reglamenta la ley L n° 838- Estatuto Escalafón del Personal Legislativo, que determina los niveles de ingreso en los distintos agrupamientos;

Que la actual redacción tuvo diferentes interpretaciones, que han motivado reiterados reclamos que beneficiaron a algunos trabajadores sin que se haya tenido en cuenta el pliego de bases y condiciones de la convocatoria a los concursos respectivos;

Que es necesario modificar la Resolución n° 811/94 que reglamentó el punto 2 del artículo 4° de la Resolución n° 2436/89;

Que los aspectos a considerar tienen relación con el título y la antigüedad con que cuenta el auxiliar legislativo al momento de los llamados a concurso para el ingreso a planta permanente;

Que en tal sentido y conforme se desprende de distintos petitorios, existe conformidad por parte de la Asociación Personal Empleados Legislativos (APEL);

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5824.pdf*

Por ello:

El Presidente de la Legislatura de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1º.-Modificar parcialmente el artículo 4 de la Resolución n° 2436/89, reglamento de la ley L n° 838, incorporando los aspectos señalados en los considerandos precedentes, el que queda redactado en su totalidad de la siguiente manera:

REGLAMENTACIÓN LEY N° 838

ESTATUTO DEL EMPLEADO LEGISLATIVO

(modificado por Resolución n° 811/94)

REGLAMENTACIÓN: Quedan determinadas las siguientes categorías y/ o clases establecidas en el artículo 4° de la ley L n° 838 para el ingreso del personal a planta permanente;

A-AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO E INFORMÁTICA:

Título secundario en cualquiera de sus modalidades:

- Ingresará en la categoría de Escribiente A-L12 y de Auxiliar de Centro de Cómputos "D"I-L 12 (23 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad que no supere los cinco (5) años.

- Ingresará en la categoría de Escribiente Mayor A-K11 y de Auxiliar de Centros de Cómputos "C" I-K 11 (27 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad mayor a cinco (5) años y menor a diez (10) años.

- Ingresará en la categoría de Oficial Auxiliar A-J10 y de Auxiliar de Centro de Cómputos "B" I-J10 (31 punto s) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo con una antigüedad mayor a diez (10) años y menor a quince (15) años.

- Ingresará en las categorías de Oficial A-I 9 y de Auxiliar de Centro de Cómputos "A" I-19 (34 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo con una antigüedad mayor a quince (15) años.

B-TAQUIGRAFOS:

Título secundario en cualquiera de sus modalidades:

- Ingresará en la categoría Taquigrafo Ingresante T-G7 (32 puntos).

C-AGRUPAMIENTO PERSONAL SERVIVIO Y MAESTRANZA:

Título primario en cualquiera de sus modalidades:

- Ingresará en la categoría de Auxiliar Ayudante M-J10 (21 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad que no supere los cinco (5) años.

- Ingresará en la categoría de Auxiliar de Tercera M-19 (24 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad mayor a cinco (5) años y menor a diez (10) años.

- Ingresará en la categoría de Auxiliar de Segunda M-H8 (28 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad mayor a diez (10) años y menor a quince (15) años.

- Ingresará en la categoría de Auxiliar de Primera M-G7 (31 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad mayor a quince (15) años.

Para una mayor jerarquización de la carrera administrativa, será requisito excluyente para ingresar en el Agrupamiento "Administrativo y Técnico", "Informática" y en el de "Taquigrafos", tener aprobado el ciclo secundario completo en cualquiera de sus modalidades. Para el Agrupamiento "Servicio y Maestranza" el requisito de ingreso será tener aprobado el ciclo primario completo en cualquiera de sus modalidades.

Para aquellos postulantes que hayan realizado carreras universitarias ylo terciarias, las pautas a tener en cuenta para su ubicación en el Agrupamiento "Administrativo y Técnico" e "Informática" serán las siguientes:

D- AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO E INFORMÁTICA

Título terciario y/o universitario menor a tres (3) años:

- Ingresará en la categoría de Oficial A-19 y de Auxiliar de Centro de Cómputos "A" I-19 (34 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad que no supere los cinco (5) años.

- Ingresará en la categoría de Oficial Principal A-H8y de Programador "D" I-H8 (37 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad mayor a cinco (5) años.

Título terciario y/o universitario de tres (3) a cuatro (4) años:

- Ingresará en la categoría de Oficial Principal A-H8 y de Programador "D" I-H8 ( 37 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad que no supere los cinco (5) años.

- Ingresará en la categoría de Oficial Mayor A-G7 y de Programador "C" I-G7 (40 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad mayor a cinco (5) años.

Título terciario y/o universitario de cinco (5) años o más:

- Ingresará en la categoría de Oficial Mayor A-G7 y de Programador "C" I-G7 (40 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad que no supere los cinco (5) años.

- Ingresará en la categoría de Jefe de Despacho A-F6 y de Programador "B" y/o Analista Programador "C" I-F6 ( 44 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad mayor a cinco (5) años.

E-AGRUPAMIENTO TAQUIGRAFOS:

Título terciario y/o universitario de tres (3) años:

- Ingresará en la categoría Taquigrafo Auxiliar T-F6 (37 puntos) to do el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad que no supere los cinco (5) años.

Título terciario ylo universitario de cinco (5) años o más:

- Ingresará en la categoría de Taquigrafo de Tercera T-E5 (42 puntos) todo el personal que haya revistado como personal temporario en el Poder Legislativo, con una antigüedad mayor a cinco (5) años.

Las categorías y/o cargos indicados precedentemente configuran las máximas por las cuales de produce el ingreso a la planta permanente de todos los empleados comprendidos dentro del Estatuto y Agrupamiento de la ley n° 838. No obstante queda habilitada la posibilidad de un ingreso en una categoría o cargo superior a los máximos establecidos conforme las necesidades del servicio a cubrir que establezcan las autoridades.

El mismo criterio se aplicará al personal que solicite recategorización por haber obtenido luego del ingreso, un título de cualquier nivel que tenga incumbencia con tareas que desempeñe.

Art. 2°.- Registrar, notificar, tomar razón, cumplido, Archivar.-

Prof. Pedro O. Pesatti, Vicegobernador - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.-

———oOo———

## LICITACIONES

——

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Licitación Pública Nº 12/2019**

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: “Concesión del servicio público de transporte automotor de pasajeros correspondiente a las líneas regulares que más abajo se detallan, y sus intermedias, a saber:

A) VIEDMA-IDEVI-SAN ANTONIO OESTE-BALNEARIO LAS GRUTAS-AGUADA CECILIO-VALCHETA-NAHUEL NIYEO-RAMOS MEXIA-SIERRA COLORADA-LOS MENUCOS-AGUADA DE GUERRA-MAQUINCHAO-ING° JACOBACCI-CLEMENTE ONELLI-COMALLO-PILCANIYEU-SAN CARLOS DE BARILOCHE (viceversa)

B) SAN CARLOS DE BARILOCHE-PILCANIYEU-COMALLO-CLEMENTE ONELLI-INGENIERO JACOBACCI (viceversa)

C) SAN CARLOS DE BARILOCHE-EL MANSO (viceversa),con extensión a LOS RAPIDOS

D) EL BOLSON-ÑORQUINCO(viceversa)” -Provincia de Río Negro

Garantía Oferta: El oferente presentara una garantía de mantenimiento de oferta del pliego licitatorio por un monto equivalente al cinco por mil (5%) del valor de las unidades iniciales de transporte que proponga afectar a la prestación de los servicios licitados. La falta de presentación de la garantía en el momento de la apertura de las ofertas, significara automáticamente el rechazo de la oferta.

Plazo de Concesión: Cinco (5) Años (S/Ley J N° 651 y decreto reglamentario N° 110/72.

Valor del Pliego: $ 7.500,00

Apertura: Viernes 06 de Diciembre de 2019 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la subsecretaria de trasporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar 220 - Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Teléfono: 02920-424236,

Mails: gsantos@transporte.rionegro.gov.ar

hguenumil@transportes.rionegro.gov.ar

Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

**Licitación Pública N° 13/2019**

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Plan Castello-Obras de Desarrollo-Red de Distribución de Gas Natural-Pitba-Bariloche"

Presupuesto Oficial: Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil ($ 38.774.000,00).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: $ 77.548.000,00

Capacidad Especialidad en "Ingenieria Mecánica" $ 38.774.000,00

Valor del Pliego: $ 75.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 05 diciembre de 2019 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Buenos Aires 4- Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

——oOo——

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

**Licitación Pública Nº 03-2019**

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública nº 03/2019- Para la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra

Obra: "OCHO CUADRAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE"

Ubicación:

• Calle Estanislao del Campo - entre La Pampa y Los Gauchos
• Calle Rafael Obligado - entre 8 de Noviembre y J. C. Varela
• Calle América del Norte - entre Europa y América Central
• Calle Continentes - entre América del Norte y África
• Calle África - entre América Central y Continentes

Apertura de las Propuestas: 26 de Noviembre de 2019 - a las 10:00 Hs en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Presupuesto Oficial $5.540.300.00.- (Pesos cinco millones quinientos cuarenta mil trescientos).-

Capacidad Técnica Financiera: libre anual, especialidad VII Pavimento Flexible $ 44.322.400-

Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días.-

Valor del Pliego: $ 10.000- (Pesos diez mil.-)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298-4464550 interno 108- E-mail: compras@villaregina.gov.ar

——oOo——

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
*Consejo de la Magistratura*

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de: Secretario del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 de El Bolsón - (Res. Nro. 58/18-CM): IIICJ-228-FAP: 26,66; IIICJ-109-FAP: 31; IIICJ-499-FAP: 32. Secretario del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Cipolletti (Res. Nro. 49/18-CM): IICJ-882-SCL: 26; IICJ-286-SCL: 27,66; IICJ-267-SCL: 32,33; IICJ-127-SCL: 30,33. Juez de la Cámara Laboral de Gral. Roca (Res. Nro. 63/18-CM): IVCJ-685-DMC: 30; IVCJ-795-DMC: 31,66; IVCJ-486-DMC: 28.-

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

———

**NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS**
**(art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) LLAMADO A CONCURSOS**
**RES. NRO. 28/19-CM, 33/19-CM, 46/19-CM, 47/19-CM, 48/19-CM**

Defensor Adjunto ó Defensora Adjunta del Fuero Penal de Viedma (Res. Nro. 28/19-CM - AMP. RES. 18/18-CM): Blanchet, Yasmin Belén - DNI: 29826666; Blanco, Ana María - DNI: 21175684; Cugnini, Luis Eduardo - DNI: 30768287; Delgado, Patricia Noemí - DNI: 22378944; Fernández, Ana María - DNI: 14256506; Fernández, Patricia - DNI: 31277900; Flores, Nélida Raquel - DNI: 32390252; Negro, Rubén Saúl - DNI: 34666040; Peralta, Pablo Agustín - DNI: 30557791; Reidel, Zacarías - DNI: 35217021; Rossi, Lumila Paola - DNI: 28521110; Sequeiros, María Candela - DNI: 33260060; Tello, Emilce María - DNI: 27349464; Viscardi, Francisco Andrés - DNI: 31128875; Zimmermann, Adelina - DNI: 36192395; Zimmermann, Adrián Roberto - DNI: 33368887. Fiscal o Fiscala de la IIª. C.J. (Choele Choel) (Res. Nro. 33/19-CM): Álvarez (a consideración CM); Álvarez Ania, Luciano - DNI: 26.102.836; Damborearena, Martín - DNI: 24.941.252; Machado Suer, Ezequiel Emilio - DNI: 36.373.827; Mari, María Denise - DNI: 24.145.205; Otero, Adrián Fernando - DNI: 21.919.463; Tello, Emilce María Belén - DNI: 37.349.464. Agente Fiscal de Cipolletti (Res. Nro. 46/19-CM): Calvo, Victoria - DNI: 22474997 (A consideración CM); Camporessi, María Annabella - DNI: 32829385; Díaz, Analía Elizabeth - DNI: 28254250; Ibañez, Guillermo César - DNI: 26810153; López, Hernán Leandro - DNI: 31939687; Moro, Giovanna - DNI: 34662278 (A consideración CM); Olea, Laura Andrea - DNI: 31939960; Pridebailo, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; Villanueva, Luciana Andrea - DNI: 30857441. Agente Fiscal de Cinco Saltos (Res. Nro. 46/19-CM): Alvarez Ania, Luciano - DNI: 26102836; Calvo, Victoria - DNI: 22474997 (A consideración CM); López, Hernán - DNI: 31939687; Pierangelini, María Alejandra - DNI: 22586013; Pridebailo, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; Villanueva, Luciana Andrea – DNI:30857441. Defensor o Defensora Penal Nro. 6 de S. C. de Bche. (Res. Nro. 47/19-CM AMP. Inscripción Res. 33/18-CM): Araya, Andrea Natalia - DNI: 30875031; Arnal Cañes, María Cristina - DNI: 14721732; Gangarrossa, Víctor Hugo Maximiliano - DNI: 26469240 (A consideración CM). Juez o Jueza de Garantías de S. C. de Bche. (Res. Nro. 48/19-CM): Abramzon, Carolina Nadia - DNI: 33606574; Arredondo Sánchez, Verónica Patricia - DNI: 24551908; Brucellaria, Horacio Fabián - DNI: 20385185; Ciciarello, Marcos Domingo - DNI: 30784440; Gangarrossa, Víctor Hugo Maximiliano - DNI: 26469240 (A consideración CM); Isla, Inti César - DNI: 26056898; Paolini, Silvia Alejandra - DNI: 17741762; Ponzone, Marcelo Fabián - DNI: 22295141; Pschunder, Jorge Alejandro - DNI: 16827924.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 04/12/19; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

———oOo———

## AUDIENCIA PÚBLICA

LLAMADO AUDIENCIA PUBLICA
RESOLUCION EPRE Nº 387/19

Objeto: Poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria efectuada por la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda., a los fines de la fijación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario.

Fecha y lugar: La Audiencia Pública se realizará el día jueves 28/11/2019 a las 10:00 horas en el salón del Centro Cultural, sito en calle Belgrano e Yrigoyen de la Ciudad de Río Colorado, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas establecido por la Ley J 3284 y la Resolución EPRE Nº 490/00.

Inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que deseen ser parte en la Audiencia, deberán presentarse ante los Instructores designados, por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, intereses legítimos o difusos que invoquen, haciendo saber su pretensión en el tema a debatir el que deberá tener directa relación con el objeto de la audiencia, bajo apercibimiento de ser desestimada su solicitud de intervención, debiendo acompañar la documentación que la sustente y ofrecer las pruebas pertinentes, desde el 20/11/2019 hasta el 27/11/2019, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas en la sede central del EPRE, con domicilio en calle 9 de Julio N° 174 de Cipolletti, o vía web al correo electrónico arealegal@eprern.gov.ar, supeditado ello a la presentación de la documentación original oportunamente. Los interesados podrán dirigir sus inquietudes al Defensor del Usuario, vía web al correo electrónico arealegal@eprern.gov.ar, o por teléfono (0299) 477-5426, o por correspondencia al Apartado Postal N° 4, Cipolletti, Correo Argentino.

Expediente: Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas (a su costo) en la sede central del EPRE.

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Néstor Pérez.

Instructores: Sebastián Javier Lippolis y/o Julen Lamuedra.

Defensor del Usuario: Guillermo Erwin Zeug.

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA:
4º Revisión Tarifaria Ordinaria Periodo 2019-2024 de la
Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda.

Objeto: Poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria efectuada por la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda., a los fines de la fijación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario.-

Fecha y lugar: La Audiencia Pública se realizará el día jueves 28/11/2019 a las 10:00 horas en el salón del Centro Cultural, sito en calle Belgrano e Yrigoyen de la ciudad de Río Colorado, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas establecido por la Ley J3284 y la Resolución EPRE Nº 490/00.-

Inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que deseen ser parte en la Audiencia, deberán presentarse ante los Instructores designados, por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, intereses legítimos o difusos que invoquen, haciendo saber su pretensión en el tema a debatir el que deberá tener directa relación con el objeto de la audiencia, bajo apercibimiento de ser desestimada su solicitud de intervención, debiendo acompañar la documentación que la sustente y ofrecer las pruebas pertinentes, desde el 20/11/2019 hasta el 27/11/2019, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas en la sede central del EPRE, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 174 de Cipolletti, o vía web al correo electrónico arealegal@eprern.gov.ar, supeditado ello a la presentación de la documentación original oportunamente. Los interesados podrán dirigir sus inquietudes al Defensor del Usuario, via web al correo electrónico arealegal@eprern.gov.ar, o por teléfono (0299)477-5426, o por correspondencia al Apartado Postal Nº 4, Cipolletti, Correo Argentino.-

Expediente: Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas (a su costo) en la sede central del EPRE. -

Autoridades de la Audiencia: Presidente: Néstor Pérez - Instructores: Sebastián Javier Lippolis y/o Julen Lamuedra.- Defensor del Usuario: Guillermo Erwin Zeug.

Aldo Alberto Beccaria, Presidente.- Liliana Di Sciscio, Secretaría.-

———oOo———

## EXPURGO DOCUMENTAL

——

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
*Archivo General*
**Expurgo Documental 2019**
Cuarta Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 20 de Noviembre de 2019, las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Cuarta Circunscripción Judicial Cipolletti, sito en Estado de Israel N° 416, en un total de 12190 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Cuarta Circunscripción Judicial: Comunes y Art. 24 R.A.: Juzgado Civil N° 1 - Año 2007; Juzgado Civil N° 3 - 2007; Ex-Cámara Laboral II - 2007; Juzgado Civil N° 3: 2008; Juzgado de Familia N° 7 (Ex. JF XV): 2008; Ex-Cámara Criminal y Correccional N° 1: 2016; Ex-Cámara Criminal y Correccional Nº 2: 2016; Juzgado Penal N° 2: 2016; Juzgado Penal Nº 4 Sec. 7 y 8: 2016; Juzgado Penal Nº 6: 2016; U.F.T N° 3: 2017; U.F.T N° 5: 2017, Cámara del Trabajo Sec. 1 y 2: 2019 (Art. 24 R.A.); Juzgado Civil N° 3: 2019 (Art. 24 R.A.); y Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería: 2019 (Art. 24 R.A.). Fdo. Dr. Luis Francisco Méndez, Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General de la cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Gustavo Herrera Fiscal Jefe, Dra. Susana Ferrero, Directora General de Archivos, Dr. Fernando Condello, Delegado Archivo IV C.J.

———oOo———

## EDICTO MUNICIPAL

——

La Municipalidad de Cipolletti, notifica a los titulares y/o adquirentes sin dominio y/o quienes se crean con derechos dominiales sobre las parcelas que más abajo se identifican, declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación por la Ley Provincial N° 5283 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro en fecha 4 de junio de 2018), que da Formalmente por Iniciado el Proceso de Avenimiento conforme Ley N° 1015 y modificatorias, a fin de acordar mediante el mecanismo de concertación directa de la ley, el monto de la indemnización. Asimismo se invita a los propietarios, adquirentes sin dominio y/o quien por otro título se crea con derecho, a concurrir en el plazo de diez días hábiles a contar de la última publicación, a la sede del edificio municipal, calle Yrigoyen 379, 4 piso, en horario administrativo, a efectos de presentar los títulos y documentación que acrediten el derecho real que se invoque sobre el inmueble que se pretende expropiar. Finalmente deberán presentar planos aprobados o registrados antirreglamentariamente de las mejoras construidas en la propiedad, habilitaciones comerciales, alquileres, familias residentes en la parcela, carácter de los mismos, plantaciones (todo con anterioridad a los asentamientos), ventas de partes indivisas, operaciones sin registrar, servidumbres inconclusas, a fin de obtener un cabal conocimiento sobre la situación jurídica del inmueble. Se les hace saber, finalmente que en caso de incomparecencia, negativa o rechazo a la propuesta que compra que se le formule, se iniciará la etapa judicial del proceso expropiatorio, solicitando previo depósito, el otorgamiento de la posesión de los bienes que a continuación se detallan:

| Nomenclatura parcelaria | Propietarios/Titulares |
|---|---|
| 31-F-005-01 | Chandia De Obreque, María de las Nieves y Otros. |
| 31-F-005-02 | Chandia De Obreque, María de las Nieves y Otros. |
| 31-F-005-03 | Fernandez Antonio O Antonino. |
| 31-F-005-10B | Padro Jorge Carlos. |
| 31-F-007-01 | Bellino José. |
| 31-F-007-02 | Bellino José. |
| 31-F-007-03 | Bellino José. |
| 31-E-009B-05 | Alias Lina, Alias Nélida, Alias Ana María, Alias Rosendo, Alias Federico, Alias Migue, Alias Santiago, Alias Rafaela y Romero Carlos. |
| 31-E-098-04 | Apablaza Salazar Reinato. |

Carlos Araujo, Director Administrativo y Técnico.-

———oOo———

## EDICTO DE MINERÍA

——

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA
*Secretaría de Minería*

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "IVANA III-M3" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 38087 -M- 2013.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 38087-M-2013. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "Ivana III-M3" ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 2500 Has Forma del Pedido: Irregular Coordenadas Punto Descubrimiento: X: 5543241.61 Y: 3477782.69 Coordenadas POSGAR PERIMETRALES: X Y 5541279 3480552 5541279 3474976 5542127 3474976 5542127 3473386 5544813 3473386 5544813 3480854 5541433 3480854 5541433 3480552 Distrito Minero Valcheta - Dpto. Político Valcheta Localidad Próxima: Valcheta Fdo. Agrim. Valentini Mariano. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 22/10/2019.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

***Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.***

Edicto Nº 3901

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de la 4ta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, a cargo del Dr. Diego Ariel De Vergilio, Secretaría Única, de la Dra. Dania G. Fuentes, hace saber que, conforme a la presentación de fecha 30/09/2019, el día 04/10/2019 en los autos caratulados: "Sacchi María Gabriela Si Concurso Preventivo" (Expte. G-4CI-40- C2019)", se declaró abierto el concurso preventivo formulado por María Gabriela Sacchi CUIT. 27-23219495-8, con domicilio real en calle Hugo Sosa y Jujuy 405 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, con domicilio comercial en calle Chubut 168 de la misma ciudad y provincia. Se hace saber a los acreedores la existencia de esos procesos universales para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 29 de Noviembre de 2019 (artículo 14, inciso 32, ley 24.522). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe individual el cual vencerá el día 13 de Febrero de 2020 (artículo 35, ley 24.522). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe general el cual vencerá el 27 de Abril de 2020 (artículo 39, ley 24.522), mientras que la audiencia informativa se llevará a cabo el 3 de Agosto de 2020 a las 10:00 hs en la sede de este Juzgado sito en calle Irigoyen 387 Piso 1 de esta ciudad (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley). La Síndica designada en el presente concurso se trata de la contadora pública Beatriz Susana Minio, CUIT 27-06417935-2, quien ha constituido domicilio a esos efectos en calle Brasil esquina Jorge Newbery de la ciudad de Cipolletti (Asociación Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro), Tel. 298-4646916. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial, y en el Diario Río Negro. Cipolletti, 23 de Octubre de 2019.- Fdo. Dra. Danial Fuentes. Secretaria.

——

Edicto Nº 3855

El Dr. Diego De Vergilio, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. I de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría única, hace saber que en autos: "Piccini Celia María s/ Quiebra" Expte.G-4CI-39-C2019 con fecha 07/08/2019 se ha decretado la quiebra de Celia María Piccini, argentina, DNI 17.237.970 CUIT. 27-17237970-8, con domicilio real en Avenida Libertad y Brasilia s/n de la ciudad de Catriel, con domicilio de administración en calle Primeros Pobladores 2344 de la misma ciudad, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 09 de diciembre de 2019 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Cr. Carlos Barreda DNI. 11.617.364, con domicilio en Av. Alem 1236 de Cipolletti. Asimismo el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 21 febrero de 2020 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 07 de abril de 2020. Asímismo se informe que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por Cinco (5) Días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaria, 18 de octubre de 2019.-

Dania G. Fuentes, Secretaria.-

——

Edicto Nº 3721

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Arevalo Bustamante, Flor Maria, DNI Nº 92.239.473 para que comparezcan en autos "Arevalo Bustamante Flor Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2184-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3268

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen Nº 387 - 1º Piso - de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Atilio Ruben Linares - DNI Nº 10.044.685 - para que comparezcan en autos: "Linares, Atilio Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2042-C-3-2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Pubíquese por tres días en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi, Jueza".-

Cipolletti, 11 de Septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3926

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Scardino, Daniel José, DNI Nº 10.479.643 para que comparezcan en autos "Scardino Daniel José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2196-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3920

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Horacio Navarrete, DNI Documento Nacional Identidad 8.217.067 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Navarrete, Horacio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2301-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de octubre de 2019.-

Edicto Nº 3480

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a Cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, con Asiento en Pasaje Juramento 190, 4° Piso, de S.C. de Bariloche, notifica que por no haber comparecido durante el plazo en que fueron citados, decretase la Rebeldía de Teodolina Hernández Ortega (DNI 4.860.011), Gines Hernández Ortega (DNI 7.395.960) y Teodoro Hernandez Ortega (DNI 7.393.372) con los alcances de los Artículos 59, 60 y CCTES. del CPCC. Publíquense por dos días. Bariloche, 30 de Septiembre de 2019. Ivan Sosa Lukman. Secretario.

——

Edicto Nº 3751

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la 3era. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en J.J. Paso Nº 167 de esta ciudad, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita a herederos y acreedores de María Dolores Maidana (DNI Nº 2.296.957) para se presenten a estar a derecho en autos caratulados “Maidana María Dolores s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. F-3BA-2268-C2019) en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 9 de Octubre de 2019. María Alejandra Marcolini Rodríguez.

——

Edicto Nº 3899

Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Tres de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle San Luis 853 2do Piso de General Roca, Secretaría Única, en los autos "Monsalves Mellado Clementina Del Carmen c/ Locev Naum y Lerman Alfredo s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° A-2RO-492-C3-14, Cita a herederos universales y/o singulares de los Sres. Naum Locev y Alfredo Lerman y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir ubicado en calle Tierra del Fuego 1371 de General Roca, Río Negro, individualizado como Lote Diez de la Manzana Dos, inscripto al T° 266, F° 224, Finca 92.477, NC: 05-1-E-941-10 para que en el término de 10 días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Secretaría, 29 de Octubre de 2019. Publíquese edictos por el término de Dos días.

——

Edicto Nº 3984

El Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle Santa Flora Oeste 277 de la ciudad de Villa Regina, a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, Jueza, Secretaría a cargo de Natalia Rodríguez Gordillo y Mariana Belén Reppucci, en los autos "M., A. M. s/ Medidas de Protección de Derechos" Expte. N° M-2VR-8-F2018, notifica a la Sra. Ercira Elizabeth Mercado, DNI N° 16.651.169, la resolución del día 30 de octubre de 2019, en la cual se dispuso suspensión de la responsabilidad parental de la Sra. Ercira Elizabeth Mercado por el plazo de un año respecto a su hija M., A. M. deferiendo a la Sra. T., M. el cuidado personal y ejercicio de la responsabilidad parental

de la adolescente M., A. M., por el plazo de un año. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial por el plazo de Cinco Días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ). Fdo: Claudia Vesprini, Jueza.-

Natalia Rodríguez Gordillo, Secretaria.-

——

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo C. y C. N° 4 de Rosario, en los autos caratulados "Cereales del Sur SA s/ Concurso Preventivo" Expte. Nro. 613/2019 (CUIJ N° 21-02920321-8), se ha resuelto por auto N° 2233 de fecha 15/10/2019 aclarar que el CUIT de la concursada es el N° 30-71123536-8, fijar el día 10/ 12/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación conforme lo resuelto por auto 1943/ 19, fijar el día 27/02/2020 para la presentación del informe individual, fijar el día 14/ 04/2020 para la presentación del informe general, fijar el día 07/ 09/2020 para la terminación del Período de exclusividad y el día 31/08/2020 a las 11:30 hs. como fecha de audiencia informativa. Secretaría, Rosario, 16/10/2019.

Dra. Daniela A. Jaime, Secretaría.-

——

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática Descentralizada de San Antonio Oeste: Dra. Mariela Lujan Coy, hace saber a Soto, Roberto Andrés, D.N.I. N° 18.568.927, que en los autos: "Soto Roberto Andrés c/NN s/ Hurto", Nº MPF-SA-00297-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 02 de mayo de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. FDO. Dra. Mariela Luján Coy- Fiscal Subrogante".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática Descentralizada de San Antonio Oeste: Dra. Mariela Luján Coy hace saber a Gutiérrez, Margarita Isabel, DNI N° 20541816, que en los autos: "Gutierrez Margarita Isabel c/NN s/ Robo" Legajo MPFSA- 00092-2018 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Fdo. Dra. Mariela Luján Coy- Fiscal Adjunta".- Asimismo, se hace saber al/ la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).-

——

El Agente Fiscal Subrogante, a cargo de la Unidad Fiscal Temática Descentralizada - San Antonio Oeste: Dra. Mariela Coy, hace saber a los daminificados de autos: Nº MPF-SA-00034-2018, Sr. Biagioni, Gabriel, DNI N° 31998111;Nº MPF-SA-00818-2018, Sr. Marquez, Abel, DNI N° 7810683; Nº MPF-SA-00425-2018, Sr. Crespo, Diego Alejandro, DNI N° 39584676 y Srta. Cuenca, Tamara Anahí, DNI N° 40321607; Nº MPF-SA-00088-2018, Sra. Cabrera, Aylen Soledad, DNI N° 3587685; Nº MPF-SA-00582-2018, Sr. Romeo, Héctor Juan, DNI N° 4584494; Nº MPF - SA-00036-2018, Sra. Entraigas, Susana Mónica, DNI N° 14153772; Nº MPF-SA-00145-2018, Sr. Chocolonea, Néstor, DNI N°10741599; Nº MPF-SA-00196-2019 Lorenzetti, Gabriel Alberto, DNI N°21442234, que se ha ordenado proceder al Archivo de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 1er parrafo CPP).-Fdo. Dra. Mariela Coy – Agte. Fiscal Subrogante".

——

Edicto Nº 3951

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elías Ariel Cornelio, D.N.I. N° 23.069.859, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Cornelio Elias Ariel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0517/19/J1. Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 5 de noviembre de 2019.

——

Edicto Nº 3999

El Dr. Gustavo Guerra Lavayén presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Secretaría del Dr. Martín J. Crespo, a dispuesto notificar la sentencia monitoria dictada en autos mediante publicación de edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro: Viedma, 7 de junio de 2019.- Y Vistos: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "Secretaria de Trabajo c/ Malone, Gaston Ezequiel s/ Ejecución (l)", Expte. Nro. D-1VI-122-L2019, y; Considerando: I.- Que en fecha 30.05.19 se presentan los Dres. María Sandra Doric y Victorio N. Gerometta, en su carácter de apoderados de la Provincia de Río Negro, con el fin de promover juicio de ejecución por apremio contra el señor Gastón Ezequiel Malone, de conformidad con lo dispuesto en el art. 604 y ccdtes. del C.P.C.C. II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 502 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra el accionado, por la suma resultante de aplicar intereses hasta el 05.06.19 sobre el monto total reclamado, conforme lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 3 de julio de 2018 en autos "Fleitas, Lidia Beatriz c/ Prevención Art S.A. s/ Accidente de Trabajo s/Inaplicabilidad de Ley" (Expte. N° H-2RO-2082-L2015 // 29826/18-STJ). Por ello, la Cámara Laboral de Viedma RESUELVE: Primero: Llevar adelante la ejecución contra Gastón Ezequiel Malone por la suma total de dieciseis mil setecientos treinta y siete pesos con 88 ctvos. ($16.737,88), en concepto de capital reclamado, incluidos sus intereses calculados al 05.06.19, sin perjuicio de los que se devengaren hasta la fecha de su efectivo pago.- Segundo: Trabar embargo sobre las sumas de dinero que el ejecutado, Gastón Ezequiel Malone (CUIT n° 20-24293965-5), tenga o llegare a tener depositadas en cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o plazos fijos en el Banco Patagonia S.A. (sucursales locales y del resto del pais), hasta cubrir la suma de dieciseis mil setecientos treinta y siete pesos con 88 ctvos. ($16.737,88), en concepto de capital; con más la suma de catorce mil pesos ($14.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio a la mencionada institución bancaria, haciendo saber que los fondos embargados deberán ser depositados en el mismo Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos. Tercero: Imponer las costas a la ejecutada.- Cuarto: Regular los honorarios profesionales de los doctores María Sandra Doric y Victorio N. Gerometta, en forma conjunta, en la suma equivalente a 5 Jus + 40%. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.- Quinto: Registrar y notificar personalmente o por cédula en el domicilio denunciado, haciendo saber al ejecutado que el plazo para oponer excepciones es de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 542 del C.P.C.C..- Fdo. Gustavo Guerra Labayén Juez Rolando Gaitán Juez Carlos Marcelo Valverde Juez Ante Mí: Martín J. Crespo Secretario.

——

Edicto Nº 3895

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida Nº 292, 3er Nivel, de la ciudad de Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernando Martín, D.N.I. Nº M7.871.970, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días así lo acrediten, en autos caratulados "Martín, Fernando s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente Nº 0511/19/J1.- Publíquese por un día.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia-Secretario.-

Viedma, 31 de octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3894

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida Nº 292, 3er Nivel, de la ciudad de Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ester Alicia Campetti, DNI Nº F4.419.056, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días así lo acrediten, en autos caratulados "Campetti, Ester Alicia s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente Nº 0519/19/J1.- Publíquese por un día.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 31 de octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3127

La Dra. Natalia Costanzo Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rosario Marinao (Documento de Identidad N° F 4.426.563) y German Primitivo Ferreyra (DNI N° 7.306.895), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos caratulados "Marinao Rosario y Ferreyra

Germán Primitivo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-286-C31-19). Choele Choel, 2 de agosto de 2019.

——

Edicto Nº 3956

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Rosa Nelly Quiroga, DNI 3.189.760 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Quiroga, Rosa Nelly s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2311-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4000

La Dra.Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la SRA. Delia Victoria Bianchini, DNI. 2.135.625 en los autos caratulados "Bianchini Delia Victoria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2366-C9-19). Públiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 5 de noviembre de 2019.- Fdo. Verónica I. Hernández Juez.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Cabeza, Julián, D.N.I. N° 35.058.704, que en los autos: "Cabeza Julián c/NN s/ Robo" Nº MPF-VI-04516-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-02-2019. Autos y Vistos:..., y; Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Meloni, César Luis, D.N.I. N° 24.004.969, que en los autos: "Meloni César Luis c/NN s/ Robo" Nº MPF-VI-01836-2019" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-05-2019. Autos y Vistos:...; Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

——

Edicto Nº 4015

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nasario Carranza para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Carranza Nasario s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1712-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 05 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3876

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Berta Heine, LC N° 9.959.090 y Teofilo Tonn Indocumentado, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos caratulados "Heine Berta y Tonn Teofilo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-343-C31-19). Publíquese edictos por un (1) día. Choele Choel, 24 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3126

La Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ramón Peralta (Documento de Identidad N° M 7.395.387), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos caratulados "Peralta Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-329-C31-19).- Publíquese edictos por un (1) día. Choele Choel, 02 de Agosto de 2019.

——

Edicto Nº 3906

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Felipe Suárez para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Suárez Luis Felipe s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1701-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 23 de octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3756

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mercedes María Farías para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Farías Mercedes María s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1669-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 08 de octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3752

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Alfonso Gallardo Gallardo, DNI 92.598.859 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gallardo Gallardo, Alfonso s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2277-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 9 de octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3515

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Gutiérrez, Juan Carlos, Documento Nacional Identidad Nº M6.812.359 para que comparezcan en autos "Gutiérrez Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2043-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3998

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Nelida María Santarelli, DNI N° 6.488.822, para que comparezcan en autos: "Santarelli Nelida María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2232-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 01 de noviembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 3981

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Giannelli, Alberto Eduardo, DNI Nº 12.276.429 para que comparezcan en autos "Giannelli Alberto Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2214-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de noviembre de 2019.

——

Edicto Nº 3887

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la llda. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso, de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, cita, llama y emplaza en los autos caratulados "Zuain Rafael y Astorga Gervacia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-303-C31-19, a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rafael Zuain, DNI 07.382.288 y Gervacia Astorga DNI 0.668.443 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Publíquese por un día en el diario de publicaciones Oficiales.

Choele Choel, 24 de octubre de 2019.-

Edicto Nº 2560

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 5 de la Ciudad de Cipolletti, a cargo del Dr. Jorge Benatti, secretaria a cargo de la Dra. Romina Beatriz Fernández, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular oposición, ante la solicitud de supresión del apellido materno "Concha" requerida por el Sr. Troncoso Concha Patricio Alberto DNI 92.806.214, en los autos caratulados "Troncoso Concha Patricio Alberto s/ solictud de Cambio de Apellido" Exp. N° H-4CI-409-F2018, que tramitan ante dicho Juzgado, para que acrediten su oposición en el plazo de 15 días. Fdo. Jorge Benatti-Juez-.

——

Edicto Nº 3853

El Dr. Raúl Santos, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en Yrigoyen 387 2do. Piso de la ciudad de Cipolletti, en autos: "Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los Ríos Limay Neuquén y Negro c/ Bukosky Mariela Angelina s/ Ordinario" (Expte. Nº 7541-CTC-200), cita y emplaza por el término de Cinco (5 días a Mariela Angelina Bukosky, a fin de que comparezca a manifestar si tiene interés en la prosecución de las actuaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 1504. Notifíquese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Secretaria, 17 de octubre de 2019. Fdo. Dra. María Marta Gejo. Secretaria de Cámara.-

——

Edicto Nº 3549

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº TRES, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, Notifica al Sr. Martínez Ortiz Beymar, boliviano, DNI N° 95.146.774, por el término de Dos (2) días, la sentencia recaída en los autos caratulados "Paredes Paredes Jose Abelino c/ Martínez Ortiz Beymar y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. Nº A-831-C-3-16) que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 29 de Julio de 2019 Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer Lugar a la demanda promovida por el Sr. Paredes Paredes José Abelino a fs. 100/112 de las presentes actuaciones, y consecuentemente condenar al Sr. Martínez Ortiz Beymar y la Sra Aldana Iver Vera, y en los términos del contrato de seguro a la compañía Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales SA; a abonarle en el plazo de 10 días, la suma de $ 824.133 en concepto de capital, con más los intereses determinados en los considerandos para cada rubro en su caso, y los judiciales de aplicación en Caso de No Abonarse en el Término Aquí Establecido (art. 163 y ccdtes. del CPCyC); con Costas a las accionadas .- II.- Regular , teniendo como tope el 25% de la condena (art. 77 CPCyC) que arroja el siguiente monto: $ 206.033; los honorarios del letrado del actor, Dr. Ignacio Silva. la suma de $164.826 (3/3 etapas coef atravesados por el prorrateo emergente del art. 77 CPCYC ya invocado, del MB de $ 824.133 conf. arts. 6, 7, 8, 10, 19, 38 y 39 y ccdtes. de la L.A. con más el 40% por su labor como apoderado). Los estipendios de los letrados Dr. Daniel Cuomo a cargo de su representada Sra Aldana Iver Vera en la suma de $28.845 (50% 1/3 etapas coef: 7% del MB ya indicado, conf. arts. 6, 7, 8, 10, 19, 38 y 39 y ccdtes. de la L.A.) y para la Dra. Lorena Yensen por la citada en garantía Horizontes Compañía de Seguros Generales S.A en la suma de $126.916 (3/3 etapas coef: 11% del MB ya indicado, conf. arts. 6, 7, 8, 10, 19, 38 y 39 y ccdtes. de la L.A. con más el 40% por apoderamiento). No incluyen el I.V.A. . Cúmplase con la ley 869. III.- REGULAR a los peritos, la Lic. Laura Azcona la suma de $21.000 y por último a Aldo Fabián Capitán $21.000; teniendo en cuenta la complejidad y naturaleza de las labores periciales, además del monto de sentencia y de su aporte a la resolución de la causa; y especialmente el prorrateo en el que fueron reducidos en respeto del 25% del tope de costas (art. 77 CPCC, fallo STJ “Mazuchelli” sent. Nº 26/ 2016).- IV.- Regístrese y Notifíquese por Secretaría.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza".- Publíquese por Dos (2) días.-

Secretaría, 13 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3877

La Doctora Natalia Costanzo Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Angela Ada Segatori, DNI N° 9.963.221 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos caratulados “Segatori Ada Angela S/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2CH-315-C31-19).- Publíquese edictos por un (1) día.

(Fdo.) Choele Choel, 25 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3123

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Luis Fernando Mulchi o Luis Fernando Mulchi Del Pino, Documento Nacional de Identidad N° 92.456.866, para que comparezcan en autos: "Mulchi Del Pino Luis Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2099-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 30 de julio de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 3123

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería Y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Luis Fernando Mulchi o Luis Fernando Mulchi Del Pino, Documento Nacional de Identidad N° 92.456.866, para que comparezcan en autos: "Mulchi Del Pino Luis Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2099-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 30 de julio de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 4001

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ramirez, Tito Diosgracias, DNI Nº 7.297.045 para que comparezcan en autos "Ramírez Tito Diosgracias s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2168-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de noviembre de 2019.

——

Edicto Nº 3571

La Dra. Marcela Trillini, a cargo del Juzgado de Familia Nº 9, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Gallardo 1299 (esq. Rivadavia) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Cecilia Weisztort, cita y emplaza a terceros que pretendan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 C.C.y C.N) en los autos “Cuevas Silvina Amancay c/ Cuevas Ezequiel s/ Solicitud de Cambio de Nombre Expte. nro. 16379-19. Se hace saber que el presente deberá ser publicado una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 2 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 2278

El Dr. Diego De Virgilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, hace saber a los clientes de la empresa Plan Ovalo Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinado, en calidad de consumidores finales, con domicilio real en la Provincia de Río Negro o que hubieran contratado en la misma, desde el 10/02/2009, y a quienes se les haya trasladado el cargo correspondiente al Impuesto sobre las Transacciones Financieras en los cupones de pago, que tramita ante este Juzgado la causa “Asociación Civil de Consumidores Usuarios y Contribuyentes de Río Negro c/ Ford Argentina SCA y Otro s/ Amparo Colectivo (C) (Daños y Perjuicios (Sumarísimo))” Expte: B–4CI-468-C2019, donde la parte actora ha reclamado en cabeza de todos los consumidores señalados, que las firmas demandadas se abstengan de trasladar a los adherentes indicados, el cargo correspondiente al impuesto referido, y que restituyan a los mismos los fondos cobrados por dicho concepto, con mas los intereses desde la fecha de cada cobro y hasta su efectivo pago. Se hace saber a los usuarios que la sentencia a recaer en estas actuaciones, en caso de hacer lugar a la demanda, les será oponible a menos que manifiesten su expresa oposición en el juzgado antes nombrado. Y que el objeto de la publicación radial y edictal es citar a los interesados para que comparezcan a intervenir en autos como parte, conforme los términos previstos por el art. 54 de la Ley 24.240. El plazo para formular la oposición será de quince días a partir de la última publicación de edictos. La providencia que ordena el presente, en su parte pertinente dice “Cipolletti, 12 de marzo de 2019 (…) conforme lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 24.240 Ordénase la publicación Radial y Edictual en el Diario Río Negro o La Mañana (…) por el término de Tres (3) días, con arreglo a lo dispuesto en los art. 146 y 148 del Código Procesal (…) Fdo. Dr. Diego De Virgilio Juez”. Cipolletti, 9 de abril de 2019.-

——

Edicto Nº 2225

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N°

384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Blanco, Documento Nacional de Identidad N° 10.701.981, para que comparezcan en autos: "Blanco Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1991-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 26 de marzo de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——oOo——

## REMATE

——

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 25/11/2019 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 19 y 22 de Noviembre de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs. y Sábado 23 de Noviembre de 9 a 12 hs., en Parking & Service S.R.L., Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 22 a las 9:00 horas en el mismo lugar: Avendaño, Orlando Nestor, HYUNDAI, Chasis con Cabina, H100, 2018, AC164GX, $ 425.800; Navarrete, Juan Fernando, FIAT, PICK UP CABINA DOBLE, STRADA ADVENTURE 1.6, 2013, MVW590, $ 203.200; Quintana, Sebastián Adrián, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, MERIVA GL PLUS 1.8 SOHC, 2007, GRH747, $ 72.900. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar . La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 1 de Noviembre de 2019.-

Fabián Narváez, Martillero Público Nacional.-

——oOo——

# SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

## ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

EQUIPOS S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico sito en Mitre n° 455 1° Piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un ( 1 ) día la constitución de la Sociedad denominada " EQUIPOS S.A.S." Sociedad por Acciones Simplicada " o S.A.S

a) Socios: Fernández Saravia Guillermo, soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, con dirección en Bolivia 1055 General Roca, Río Negro DNI N° 32.744.474, CUIT N° 20-32744474-4 y Fernández Gustavo Horacio, de estado civil Divorciado, de nacionalidad argentino, profesión Comerciante y dirección en Copahue 1075 Neuquén, Neuquén, DNI N° 12.262.685 CUIT N° 20-12262685-8.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 25/10/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Bolivia 1055 General Roca Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnológicas, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petrolera, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (I) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado) 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada Socio: Capital Social $ 33.750 aportando en este acto el 25 % ($ 8.437,5) Guillermo Fernández Saravia $ 4.218,75 y Gustavo Horacio Fernández $ 4.218,75. Comprometiéndose a integrarlo el 75 % restante en un plazo de 2 años.

g) Administracion y Fiscalización, Fernández Saravia Guillermo.

h) Individualizar el domicilio donde serán validas las notificaciones: Bolivia 1055 General Roca, Río Negro.

i) Representación Legal, Guillermo Fernández Saravia.

j) Fecha de Cierra de Ejercicio: 31/12.-

Ciudad de General Roca, 25/10/2019.- Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

F 150 S.R.L.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Arquímedes Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación por el término en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada " F 150 S.R.L."

Socios: Fulvio Enrico Bonuccelli, argentino, DNI Nº 23.130.639, CUIT N°: 20-23130639-1, nacido el 03/05/1973 de, soltero, comerciante; Vanina Hebe Bonuccelli, argentina, titular del DNI Nº 22.507.224, CUIT N°: 27-22507224-3, nacida el 16/01/1972, soltera, de profesión: comerciante, ambos, con domicilio real en calle Peirano Nº 70, de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.-

Fecha del instrumento de constitución: Documento privado de fecha 24/09/2019, con certificación de firmas del Registro Notarial Nº 54, por escritura Nº 451 folio 529 del 30/09/2019.

Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Bariloche Nº 703, Balneario Las Grutas, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.-

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro de la República Argentina y/o en el extranjero: Comerciales: consistente en venta, por mayor y menor, de productos en general, comestibles no comestibles, en supermercados, minimercados y kioscos, distribución, logística, transporte, depósito, servicios turísticos, hotelería y elaboración de comidas, incluyendo la importación y exportación de los mismos. . Para la realización de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y llevar a cabo todo acto que no esté prohibido por la ley o por estos estatutos.

Capital Social: Pesos Doscientos Mil, representado por doscientas cuotas de Pesos un mil de valor nominal cada una.

Suscripción e integración de acciones: Vanina Hebe Bonuccelli, suscribe un mil (1.000) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota; y Fulvio Enrico Bonuccelli suscribe un mil (1.000) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, integrando el 25% en efectivo.

Organo de Administración y Representación legal: Un Gerente Srta. Vanina Hebe Bonuccelli, de nacionalidad Argentina, titular del DNI Nº 22.507.224, CUIT N°: 27-22507224-3, por plazo indeterminado, con domicilio especial constituido en la sede social, quien constituyó depósito en garantía de $ 20.000,00, mediante la suscripción de un pagaré.

Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. En el supuesto que los socios resuelvan la conformación de un órgano de fiscalización, conforme lo autoriza el artículo 158 de la Ley N° 19.550, la misma estará compuesta por uno o más síndicos titulares e igual número de suplentes. El término de su mandato será por un (1) Fecha del cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del edicto.- Dr. Agustín Pedro Ríos - Inspector General de Personas Jurídicas. Viedma, ..... de ..... de 2019

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

LM CONSIGNATARIA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LM Consignataria Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Nombre: Leandro Monedero, edad: 34 años, estado civil: Soltero, nacionalidad: argentina, profesión: productor ganadero, domicilio: Av. Roca N° 355 de Choele Choel, pcia. de Río Negro, D.N.I. 31.977.901, CUIT 23-31977901-9.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01/10/2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Roca N° 355 de Choele Choel, pcia. de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 33.750,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Leandro Monedero, suscribe la cantidad de 33.750,00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de depósito en la cuenta corriente N° 900002365 Banco Patagonia S.A. correspondiente a la Inspección de Persona Jurídica,convenio 652 subproducto 1, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Leandro Monedero, DNI Nº 31977901, Administrador suplente: Gabriela Natalia Díaz DNI N°31977920. Duran en el cargo por plazo indeterminado, la sociedad carece de órgano de fiscalización. Fijando domicilio Av. Roca N° 355 de Choele Choel, pcia. de Río Negro donde serán válidas las notificaciones.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Ciudad de Choele Choel 01 de octubre de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.-

—oOo—

FRUITS AND HEALTH
S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FRUITS AND HEALTH Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Marcelo Luis Gonzaga, uruguayo, domiciliado en Avenida Roca 110, localidad de Cinco Saltos, Departamento de General Roca, Provincia Río Negro, de profesión comerciante D.N.I. Nro. 92.417.620, CUIT 20-92.417.620-3, nacido el 20 de septiembre de 1968, de cincuenta y un años de edad (51), de estado civil casado.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Octubre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Avenida Roca 110, localidad de Cinco Saltos, Departamento de General Roca, Provincia Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación de las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, frutícolas, ganaderos, avícolas, agrícolas, forestales, vitivinícolas, de cría, invernada, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, forestación, reforestaciones de toda clase, compraventa y acopio de granos, cereales y productores frutohortìcolas; sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; b)Comercio internacional: Mediante importación o exportación por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros, de todo tipo de productos, vinculados al objeto social, entre otros, mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero c) Transporte y logística: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de pasajeros, cargas generales y cargas peligrosas, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación; prestación integral de servicios de almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. d) Comercial: La realización de operaciones de compraventa, representaciones, permutas, consignaciones, alquiler de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo herramientas, rodados, maquinarias, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social.; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.

e) Plazo de Duración (determinado) 99 años.

f) Capital Social es de $ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por 3375 acciones ordinarias escriturales, de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripta en su totalidad por el Sr. Marcelo Luis Gonzaga.

g) Administración, Fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: Marcelo Luis Gonzaga, DNI 92.417.620, y como Administrador Suplente: Gabriel Alejandro Colantuono, D.N.I 20.529.435. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 04 de Noviembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

CORRUGADORA
RIO NEGRO S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Corrugadora Río Negro S.R.L."

Villalba, Matías Damián, 40 años, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Giacinto del Ben 2332, Rincón Lindo 2, ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, D.N.I. 28.324.73 y, Meza, Rozana Natali, 36 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Martillera Pública, domiciliado en Giacinto del Ben 2332, Rincón Lindo 2, ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, D.N.I. D.N.I. 30.449.439

Fecha de constitución del documento: 20 de Septiembre de 2019.

Razón social: Corrugadora Río Negro S.R.L.

Domicilio de la sociedad: acceso Bilo 2009, Parque Industrial, ciudad de Allen, provincia de Río Negro.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con privados y el Estado Nacional, Provincial o Municipal, mediante contrataciones, venta y/o licitaciones públicas o privadas, las siguientes actividades: La comercialización mayorista o minorista, Fabricación, Industrialización y elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas, así como la elaboración y obtención de productos necesarios para su fabricación. Elaboración, manufactura, transformación, fabricación, producción, y comercialización de papel, cartón, polietileno, celofán y toda clase de productos relacionados con la obtención de cualquier tipo de envases y de sus materias primas. La Sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, así como exportación e importación, vinculadas a los objetos de la misma, sin limitación alguna, teniendo al efecto plena capacidad legal.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

Capital Social: El Capital Social, se fija en la suma de Pesos trescientos mil ($300.000,00) dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos tres mil ($3.000,00) valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Villalba, Matías Damián, Cincuenta (50) cuotas, es decir la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000,00.-) y la Sra. Meza, Roxana Natali, cincuenta (50) cuotas, es decir la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000,00.-). Las cuotas se integran en un cien (100) por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El 25 % al momento de la inscripción y el saldo restante en el plazo de 2 años.

La Administración, Representación Legal y Uso de la firma social estará a cargo de la socia Villalba, Matías Damián, quien revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma para todo acto de disposición y administración. Dura en su cargo el plazo de duración de la Sociedad.

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Diciembre de cada año.

Dr. FERNANDO MOLINA, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle MITRE N° 455, 1° piso, 29 de Septiembre de 2019. Publíquese edictos.-

——oOo——

## ACTAS

——

PRODUEXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, 1er piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada PRODUEXPORT Sociedad Anónima según Acta de Asamblea N° 8 el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Febrero de 2018 y quedará conformado de la siguiente manera: Presidente: Durazzi Hugo, DNI 10.432.326; Vicepresidente: Durazzi Mariano DNI 33.920.080; Director Suplente: Durazzi Mara DNI 11.495.707.-

General Roca, 30 de Octubre de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

AGRICHECK SRL
(Renovación de Gerencia)

El Dr. Fernando Molina, Inspector de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público sito en la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en Boletín Oficial por un día el Acta Nº 33 de fecha 04 de Julio de 2.019 de la sociedad denominada AGRICHECK S.R.L. donde por unanimidad son designados el socio Luis María Leguizamón (DNI 14.502.686) y Nora Mamprin (DNI 17.589.940) por un periodo de dos años desde la inscripción en el registro público.

Gral. Roca 31 de Octubre de 2019-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

——oOo——

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

——

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día que Mario Enrique Rosón DNI: 17.777.641 tramita la inscripción como Martillero Público y Corredor Inmobiliario, fijando domicilio legal en calle Corrientes N° 2 y esquina Ruta Provincial 65, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 21 de octubre de 2019. Publíquese edicto.-

——oOo——

## TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

——

TENTACIÓN TOURS

La Sra. Scarel, Celia María; DNI: 4.761.449 solicita, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario Río Negro, por un plazo de (5) días, de la transferencia de Fondos de comercio de "Tentacion Tours", con domicilio en calle Av. Rivadavia Nro. 192 de la Localidad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor: Scarel, Celia Maria; con domicilio en Av. Rivadavia N°192 de la ciudad de Villa Regina; estado civil: Viuda DNI: 4.761.449

b) Comprador: Tentación Turismo S.A.; con domicilio en Av. Rivadavia N° 192 de la ciudad de Villa Regina, CUIT: 30-71400981-4

c) Importe: $ 150.000 (pesos: ciento cincuenta mil con 00/100)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Villa Regina, 30 de Octubre de 2019.

Alba Gladis Moreyra, Notaria.

## CONVOCATORIAS

——

FERRARI MONASTERIO S.A.
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Noviembre de 2019, a las 10 horas, en el domicilio social de la Avenida Roca Nº 389, General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen Acta de Asamblea.

2º) Razones que motivaron el llamado a la Asamblea fuera de término.

3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio Nº 67 finalizado el 30 de Junio de 2019.

4º) Destinos de los Resultados del Ejercicio.

5º) Designación de Directores por el termino de dos años.

6º) Designación de Síndico Titular y suplente por el término de dos años.-

Néstor Salicioni, Presidente.-

—oOo—

INSTITUTO MEDICO PATAGONICO S.A.
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

"Convóquese a Asamblea General Ordinaria (fuera de término)" a los accionistas de Instituto Médico Patagónico S.A. para el día 27 de Noviembre de 2.019, en la sede social, de Avellaneda N° 715 de Choele Choel, a las nueve (9) horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para la firma del acta;

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término;

3) Aprobación de los documentos citados en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.018;

4) Determinación de los honorarios del Directorio;

5) Designación de tres Directores por el término de un ejercicio.-

Parrino Mario, Presidente.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
CRECER
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de término)

Convocase a los socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse en el local de calle Urquiza 2648, de la ciudad de General Roca, el día 28 de Noviembre de 2019, a las 20,00 Hs.

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

3) Consideración y Balance de los períodos 30/06/2018 y 30/06/2018 al 30/06/20119.

4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalizar el mandato.-

Juan Will, Presidente - Beatriz Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

CIRCULO DE ARQUEROS
DE LA COMARCA
**Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio desde el 01/09/2018 a 31/08/2019, del Círculo de Arqueros de la Comarca. La misma se realizará el día 30/11/2019, a partir de las 20:00 horas, en la sede del Círculo, sito en calle San Martín y Moreno de la Ciudad de Viedma, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que firmen el Acta, juntamente con el Presidente, el Secretario y el Tesorero.

2) Lectura y aprobación del Acta anterior.

3) Tratamiento y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31/08/2019.

4) Renovación de Autoridades.

Walter Sábado, Presidente.- Guillermo Malpeli, Secretario.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
EL ZORZALITO
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatuarias, convocarse a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 28 de Noviembre de 2019 a las Hs 8,00 en su sede social de la Paloma N° 2875 de la Ciudad de General Roca, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea en representación de los presentes.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Lectura acta anterior

4- Consideración de la memoria y balance de los ejercicios finalizados el 31/12/2017 y 31/12/2018.

5- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión revisadora de cuenta por finalización de mandato y por termino de dos ejercicios.

María Lidia Ortiz Badilla, Presidente - Aida Del Carmen Vergara, Secretaria.-

—oOo—

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
ODONTOLÓGICA DE RÍO NEGRO
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Convocase a los señores Afiliados y Beneficiarios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 30 de Noviembre de 2019 a las 9.00 Hs, en la sede social, sita en calle España 1168 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos afiliados o beneficiarios para firmar el Acta de la Asamblea.

2º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3º) Razones de la Convocatoria fuera de Termino.

4º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio 20 (veinte), finalizado el 31 de Diciembre de 2018

5º) Elección por vencimiento del mandato de cinco Directores Titulares y cinco Directores Suplentes, conforme al Art. 15 del Estatuto.-

6º) Elección por vencimiento del mandato de tres miembros de la Comisión Fiscalizadora.-

Dr. Roberto Bernal, Presidente - Dr. Fernando Sánchez del Roscio, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN
LUCHA CONTRA EL CÁNCER
SAN ANTONIO OESTE
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de término)

La Asociación Civil Asociación Lucha Contra el Cáncer San Antonio Oeste convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a realizarse en el domicilio de su sede social, sita en Islas Malvinas 1558 de San Antonio Oeste el día 16 de diciembre de 2019 a las 19,00 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta anterior

2. Razones del llamado a asamblea fuera de término.

3. Designación de dos socios para refrendar junto con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

4. Consideración y aprobación de memoria, estados contables, notas y cuadros anexos por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2018.

5. Elección total de autoridades por finalización de mandatos.

6. Fijación de cuota social.

Isabel Díaz, Presidente.-

—oOo—

COLEGIO DE ABOGADOS
DE GENERAL ROCA
**Asamblea General Ordinaria**

La Junta Ejecutiva del Colegio de Abogados de General Roca, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Diciembre de 2019 a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en Villegas 967, de General Roca, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2019.-

NOTA: Transcurrida una hora sesionará con los miembros presentes (Art. 37 del Estatuto Social)

Dr. Gastón Lauriente, Presidente.- Dra. Verónica Fuentes Cerda, Secretaria.-

—oOo—

CLUB ATLÉTICO REGINA
**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Atlético Regina convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 25 de Noviembre de 2019 a las 20 horas en la sede social de la Institución, sita en calle Avenida Rivadavia Nº 49 de la ciudad de Villa Regina, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea;

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 91 cerrado el día 30 de Junio de 2019;

3º) Tratamiento de la Cuota Social según lo establecido en el artículo 34º y 35º del estatuto del Club.

Gabriel Benatti, Presidente.- Walter Rojas, Secretario.-

—oOo—

ESCUELA DE FÚTBOL
POTENZA
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de término)

Convocase a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 29 de noviembre del 2019 a las 19 horas en primer término y a las 20 horas en segundo llamado en las instalaciones sociales de la calle Islas Malvinas 1028 de la ciudad de General Roca para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta resultante.

2-Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior y sus consideraciones.

3- Consideración de la memoria, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuenta, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2019.

4- Renovación total de autoridades por finalización de mandato y por el término de 2 años.

5- Razones por la cual se convoca fuera de término.

Antonio Luisi, Presidente.- Ana María Cocchiarale, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
TALLER PROTEGIDO
(AS.TA.PRO.)
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de término)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria-fuera de término-a realizarse el dia veinticinco (25) de noviembre a las catorce (14) hs. en el local de la Asociacion, calle España 2245- Gral. Roca

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios para firmar con la Presidenta y Secretaria el Acta de Asamblea;

2) Presentación para consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio cerrado el Treinta (30) de Junio/ 2019;

3) Razones de la Convocatoria Fuera de Termino;

4) Renovación Total de Autoridades de la Comisión Directiva. Seis (6) Miembros Titulares: Presidente, Secretaria, Tesorera y Tres (3) Vocales Titulares y Dos (2) Vocales Suplentes. Comisión Revisora de Cuentas: un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente. La duración del mandato será de dos (2) años y se elegirán por simple mayoría de votos.-

Edith Martin, Presidente.- Haydee Rica, Secretaria.- Marta Álvarez, Tesorera.-

—oOo—

COLEGIO MÉDICO
DE CIPOLLETTI
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de término)

De conformidad con los Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se cita a los socios de Colegio Médico de Cipolletti, para el día Sábado 23 de Noviembre de 2019, a las 08,00 hs. en la sede de este Colegio Médico, sita en Av. Alem 444 de esta localidad, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.-

2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, todo ello correspondiente a los Ejercicios Sociales finalizados al 31/08/19.-

4. Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea junto al Presidente y el Secretario General.-

5. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos y por el término establecido en el Art. 32 del Estatuto Social, según el siguiente detalle : Vice-Presidente, Secretario Profesional, 2º Vocal Titular y 2º Vocal Suplente.-

6. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y de un Revisor de Cuentas Suplente, por finalización de sus mandatos y por el término de un año.-

Dra. Myrian Graciela Sáez, Presidente.- Dr. Oscar Adolfo Franchi, Secretario General.- Dr. Walter Roberto Hofmann, Tesorero.-

# SUMARIO


**SECCION ADMINISTRATIVA** **Pág.**

DECRETOS

1513.- 30-10-2019.- Aceptar la renuncia al cobro del Anticipo Financiero, de acuerdo a lo solicitado por el Vicepresidente de la Empresa Zigma S.A. ..... **1-2**

1514.- 30-10-2019.- Ratificar el protocolo de actuación del Área de Género, perteneciente al Programa Río Negro Emergencias, ..... **2a8**

1546.- 04-11-2019.- Declarar de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la empresa Capex S.A para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos sobre el área hidrocarburífera "Puesto Zuñiga" ..... **8**

DECRETOS SINTETIZADOS ..... **9-10**

RESOLUCIONES ..... **11a19**

LICITACIONES ..... **19-20**

COMUNICADOS ..... **20**

AUDIENCIA PÚBLICA ..... **20-21**

EXPURGO DOCUMENTAL ..... **21**

EDICTO MUNICIPAL ..... **21**

EDICTOS DE MINERÍA ..... **21**

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS ..... **22a26**

REMATE ..... **26**

**SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC ..... **26a28**

ACTAS ..... **28**

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO ..... **28**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO ..... **28**

CONVOCATORIAS ..... **28a29**

AVISOS BOLETIN OFICIAL ..... **30**


Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial
**– Viedma:**
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
**– General Roca:**
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
**– Cipolletti:**
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.
**– San Carlos de Bariloche:**
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

# AVISO

## IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.


**Boletín Oficial**
**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**
–––
*Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5824.pdf*


Firmado digitalmente por: OJEDA FERNANDEZ Paulina Belén
Fecha y hora: 11.11.2019 07:20:15